

Lima, martes 15 de julio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10295

www.elperuano.com.pe

376123

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 032-2008.- Decreto de Urgencia que exonera del cumplimiento de reglas fiscales a los Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Emergencia **376125**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 160-2008-PCM.- Aceptan renuncia al cargo de Ministro de Economía y Finanzas **376125**

R.S. N° 161-2008-PCM.- Nombran Ministro de Economía y Finanzas **376125**

AGRICULTURA

R.S. N° 040-2008-AG.- Aprueban el "Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la CITES para la Caoba en el Perú (PAEC- PERÚ) 2008-2012" **376126**

R.M. N° 0584-2008-AG.- Designan Sub Gerente de Agronegocios y Mercado de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del PRONAMACHCS **376139**

RR.MM. N°s. 0585, 0586 y 0587-2008-AG.- Designan Gerentes Departamentales de Ancash, Cusco y Ayacucho del PRONAMACHCS **376140**

R.M. N° 0588-2008-AG.- Designan Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio **376141**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 103 y 104-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Suiza y República Popular China para participar en reuniones sobre la Ronda Doha y en el marco del APEC **376141**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 645 y 706-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile y Brasil **376142**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 101-2008-EF.- Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del I Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **376143**

R.S. N° 064-2008-EF.- Aceptan renuncia al cargo de Viceministro de Economía y encargan sus funciones al Viceministro de Hacienda **376149**

R.S. N° 065-2008-EF.- Aceptan renuncia al cargo de Superintendente Nacional de Administración Tributaria **376149**

R.S. N° 066-2008-EF.- Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION que modifica el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada **376149**

R.M. N° 445-2008-EF/43.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público **376150**

R.M. N° 446-2008-EF/10.- Aceptan renuncia al cargo de Secretaria General del Ministerio **376150**

R.M. N° 447-2008-EF/43.- Designan Secretaria Ejecutiva del Despacho del Viceministro de Hacienda **376151**

EDUCACION

R.M. N° 0315-2008-ED.- Establecen plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados **376151**

Fe de Erratas R.M. N° 0312-2008-ED **376151**

ENERGIA Y MINAS

Fe de Erratas D.S. N° 037-2008-EM **376151**

INTERIOR

R.M. N° 0593-2008-IN.- Designan representantes del Ministerio del Interior ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico - STAR VI **376152**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.M. N° 0594-2008-IN/1201.- Autorizan a procurador interponer acción civil de nulidad de cosa juzgada fraudulenta contra resoluciones judiciales dictadas por Juez Mixto de Huancané en proceso contencioso administrativo **376152**

R.M. N° 0595-2008-IN.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH **376153**

SALUD

R.M. N° 478-2008/MINSA.- Autorizan a procuradora coadyvar en investigación preliminar que lleva el Ministerio Público en resguardo del bien jurídico tutelado "Salud Pública", y en prevención del delito, interponer las acciones judiciales correspondientes **376154**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. N°s. 087 y 088-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Rusia y Ecuador, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **376154**

R.M. N° 537-2008-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre **376156**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 137-2008-CE-PJ.- Dejan sin efecto las Resoluciones Administrativas N°s. 172 y 266-2006-P-CSJHA-PJ, en extremos que designan integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Huaura y Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura **376157**

Res. Adm. N° 194-2008-CE-PJ.- Convierten y reubican diversos juzgados en los Distritos Judiciales del Cusco, Cajamarca y San Martín, y disponen que juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima atiendan procesos de familia **376158**

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 020-2008/DP.- Aprueban Informe Defensorial N° 135 "Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP" **376159**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 403-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Umachiri la apertura de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción para implementar proceso de reinscripción **376163**

R.J. N° 405-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la apertura de libros de actas de matrimonio para implementar proceso de reinscripción **376163**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 956-2008-MP-FN.- Designan fiscal en el Pool de Fiscales de Lima Este, destacándola al Pool de Fiscales de Lima **376164**

Fe de Erratas Res. N° 919-2008-MP-FN **376164**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3149-2008.- Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros el uso de local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros ubicado en el Callao **376164**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Res. N° 1674-2008-TC-S3.- Imponen a empresa sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **376165**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 070-2008-MDC.- Establecen beneficio de regularización tributaria y administrativa **376167**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 125-MDPP.- Modifican el procedimiento de regularización de deudas tributarias y no tributarias mediante la dación en pago de especies aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDPP **376168**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 010-2008-MSB-A.- Modifican el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 **376169**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdos N°s. 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81-2008-ACSS.- Condecoran con las Medallas al Mérito, Vecinal y Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades **376169**



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 032-2008**

**DECRETO DE URGENCIA QUE EXONERA DEL
CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES A
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DECLARADAS
EN ESTADO DE EMERGENCIA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, ampliado y prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 071, 075, 084 y 097-2007-PCM, así como por los Decretos Supremos N°s. 011, 026 y 040-2008-PCM, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, como consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto del 2007;

Que, asimismo, en las normas por las que se amplía y proroga el Estado de Emergencia antes referido, se dispuso que los distintos Ministerios de Agricultura, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Producción, de Transportes y Comunicaciones, de la Mujer y Desarrollo Social, de Educación, Energía y Minas, de Defensa, de Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ESSALUD, los Gobiernos Regionales y Locales respectivos continúen ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, es prioridad del Gobierno Nacional dinamizar los procesos de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos, por lo que es necesario facilitar a los Gobiernos Regionales y Locales ubicados en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, la obtención de recursos financieros destinados a la ejecución de las acciones de reconstrucción de dichas zonas;

Que, en consecuencia, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias con carácter de urgente, de naturaleza económica financiera, con el objeto de mitigar los daños ocurridos por dichos fenómenos naturales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Exoneración de reglas fiscales

Exonérese hasta el 31 de diciembre de 2008 del cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como del Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 114-2005-ÉF, a los Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, ampliado y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 071, 075, 084 y 097-2007-PCM, así como por los Decretos Supremos N°s. 011, 026 y 040-2008-PCM. Se encuentran fuera de los alcances de esta exoneración, las operaciones de endeudamiento que acuerden estos Gobiernos Regionales y Locales con la garantía del Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226337-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Aceptan renuncia al cargo de Ministro
de Economía y Finanzas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2008-PCM**

Lima, 14 de julio de 2008

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas formula el señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas formula el señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

226335-1

**Nombran Ministro de Economía y
Finanzas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 161-2008-PCM**

Lima, 14 de julio de 2008

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Luis Miguel Valdivieso Montano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

226335-2

AGRICULTURA

Aprueban el "Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la CITES para la Caoba en el Perú (PAEC - PERÚ) 2008-2012"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 790-2008-INRENA-J-IFFS, del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, sobre aprobación del Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la CITE para la Caoba en el Perú (PAEC);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo que por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su aprovechamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, al Estado le corresponde velar porque el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en dicha Ley, en las leyes especiales y normas reglamentarias sobre la materia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que corresponde al Estado adoptar las medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que por sus características o situación de vulnerabilidad requieren tal tratamiento;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080, de fecha 21 de enero de 1975, se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre - CITES, suscrita por el Gobierno del Perú en la ciudad de Berna, Suiza, el 30 de diciembre de 1974;

Que, el Capítulo 18 del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito por el Perú con los Estados Unidos de Norteamérica, tiene por objetivo contribuir a los esfuerzos de las Partes para asegurar que las políticas comerciales y ambientales promuevan la utilización óptima de los recursos de acuerdo con el desarrollo sostenible, esforzándose por fortalecer los vínculos entre las políticas comerciales y ambientales, con la finalidad de fijar niveles de protección ambiental interna priorizando el desarrollo ambiental, y por consiguiente adoptando o modificando leyes y políticas para proporcionar o estimular altos niveles de protección ambiental;

Que, el literal e) del numeral 3 del Anexo 18.3.4 del acotado Capítulo sobre el Manejo del Sector Forestal de la Enmienda del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de Norteamérica, dispone que se elabore un Plan de Acción Estratégico para Implementar el Apéndice II de la CITES, que incluya a la especie Caoba de hoja ancha;

Que, igualmente, en el documento SC 55 numeral 12 literal b) adoptado en la Quincuagésima Quinta Reunión del Comité Permanente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), el Comité Permanente instó al Perú a que ratifique al mayor nivel político, el Plan de Acción Estratégico para la Caoba, y a que identifique los recursos financieros necesarios que garanticen su puesta en práctica;

Que, el mencionado Plan ha sido elaborado de manera participativa, a través de un amplio proceso de socialización, consultas directas a los actores de la cadena productiva y a través de talleres realizados con Concesionarios Forestales, Comunidades Nativas, Instituciones Científicas - Organizaciones No Gubernamentales y Exportadores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la CITES para la Caoba

en el Perú (PAEC - PERU) 2008-2012", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

República del Perú
Ministerio de Agricultura
Instituto Nacional de Recursos Naturales

PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APÉNDICE II DE LA CITES PARA LA CAOBA EN EL PERÚ (PAEC - PERÚ) 2008 - 2012

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

I. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

- 1.1 ESTADO DE LA CAOBA EN EL PERÚ.
- 1.2 IMPORTANCIA DE LA CAOBA EN DESARROLLO SOCIO ECONOMICO.
- 1.3 LISTADO DE RECOMENDACIONES DE CITES REFERIDAS A CAOBA.

II. VISIÓN, OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

III. ACCIONES ESTRATEGICAS DEL PAEC AL AÑO 2012

IV. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAEC-PERÚ

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS.

- ANEXO I. Recomendaciones emanadas de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, Decimosexta reunión del Comité de Flora, Lima, 3-8 de julio de 2006. Ordenadas en Orden de Interés Temático.
- ANEXO II. Lista de recomendaciones remitidas por la Secretaría de la CITES al Jefe del INRENA el 15 de noviembre de 2006
- ANEXO III. Glosario de Términos

LISTA DE ABREVIATURAS

- ✓ ADEX: Asociación de Exportadores del Perú.
- ✓ CITES: Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- ✓ DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.
- ✓ DMC: Diámetro Mínimo de Corta.
- ✓ INRENA: Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- ✓ IIAP: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana.
- ✓ INIA: Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- ✓ ITTO: Organización Internacional de Comercio de Maderas Tropicales.
- ✓ MINAG: Ministerio de Agricultura del Perú.
- ✓ ONG: Organismo No Gubernamental.
- ✓ OSINFOR: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- ✓ PAEC: Plan de Acción Estratégico Para la Implementación del Apéndice II de la CITES Para la Caoba en el Perú.
- ✓ PCA: Parcela de Corta Anual.
- ✓ PGMF: Plan General de Manejo Forestal.
- ✓ PMF: Plan de Manejo Forestal.
- ✓ POA: Plan Operativo Anual.
- ✓ PRODUCE: Ministerio de la Producción.
- ✓ PROMPERÚ: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.
- ✓ SNI: Sociedad Nacional de Industrias.
- ✓ UNALM: Universidad Nacional Agraria La Molina.
- ✓ WWF - Perú: World Wildlife Found - Perú.



RESUMEN EJECUTIVO

El Plan de Acción Estratégico para la Implementación del Apéndice II de la CITES para la caoba en el Perú (PAEC), es un instrumento de gestión cuya **visión** es la siguiente: "El Estado Peruano asegura la supervivencia de las poblaciones de la especie *Swietenia macrophylla* "caoba" y su utilización sostenible en el marco del cumplimiento de la aplicación del Apéndice II de la CITES, a través de su gestión con enfoque ecosistémico para eliminar las amenazas a sus poblaciones y sus hábitats y resolver los problemas relacionados con su manejo sostenible, a fin de generar beneficios sociales y económicos para el país".

Su **objetivo general** es gestionar las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico, para asegurar su manejo y utilización sostenible, a fin de recuperar sus poblaciones y excluir a la especie caoba de la lista de especies amenazadas, generando bienestar social y económico para el país.

Para el logro de este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Consolidar la identificación de los ecosistemas con poblaciones de caoba en el Perú y continuar con el monitoreo de las poblaciones de la especie *S. macrophylla*.
2. Fortalecer y promover la implementación de los planes silviculturales dentro de planes de manejo forestal aprobados, debidamente verificados y monitoreados.
3. Establecer el sistema nacional de control forestal, que permita asegurar la trazabilidad de la madera.
4. Conservar la diversidad específica representativa de las poblaciones de caoba in situ, en áreas naturales protegidas por el Estado y en otras áreas complementarias de distribución natural tales como áreas de conservación privada, públicas, concesiones maderables entre otras, y ex situ, a través de bancos de germoplasma, jardines botánicos, herbarios, viveros, cultivos in vitro, y otros.
5. Fortalecer la capacidad institucional para la conservación y gestión de las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico y para la implementación del plan de acción estratégico para la caoba y el desarrollo sostenible de sus actividades.
6. Identificar, desarrollar inversiones y mercados para promover la exportación de productos maderables de la especie caoba con mayor valor agregado y/o productos terminados.
7. Aprobar políticas que incluyan normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de la caoba en bosques y en plantaciones con fines industriales, velando por la viabilidad y competitividad del manejo forestal.

La ejecución del Plan y gestión de fondos para su implementación, estará a cargo del Grupo Caoba, bajo la presidencia del Ministerio de Agricultura (MINAG), con la participación de la Autoridad Administrativa CITES y Autoridad Científica CITES del Perú (Universidad Nacional Agraria La Molina UNALM) e invitando a la participación de representantes de otras instituciones vinculadas con la investigación, actores de la cadena productiva de la caoba y de la sociedad civil.

La evaluación y monitoreo del Plan se realizará de manera independiente, a través de una Comisión Técnica de Evaluación y Monitoreo, cuyos resultados serán vistos en el Directorio del Grupo Caoba.

La visión del PAEC es a largo plazo, encontrándose en el presente documento el detalle de las acciones a ejecutarse durante los primeros cinco años (2008 - 2012). El documento del Plan cuenta con una Matriz en la que se presentan sus 7 objetivos específicos, las 24 actividades estratégicas a ejecutar, y los correspondientes resultados esperados, indicando además las posibles instituciones responsables. Las actividades estratégicas se encuentran clasificadas por etapas; la primera etapa corresponde al corto plazo (2008-2009) y la segunda etapa comprende las actividades que se han programado para el mediano plazo (2010-2012), las cuales requieren de mayores fondos económicos que se deberán obtener de la cooperación internacional, del sector privado, entre otros, para asegurar su ejecución.

Con la firma del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) con Estados Unidos, el Perú se ha comprometido a implementar el anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal, ejecutando acciones para mejorar la gestión y promover el comercio legal de los productos madereros. Asimismo, dentro de las políticas para monitorear la extensión y condición de las especies de árboles enumeradas en cualquier apéndice de la Convención

CITES, se señala la necesidad de concluir y adoptar un plan de acción estratégico para implementar el Apéndice II de la CITES, que incluya la caoba de hoja ancha, y procurar brindar los recursos financieros adecuados para poner en práctica dicho plan.

En ese sentido, de las 24 acciones estratégicas del PAEC, 13 se encuentran contempladas en el marco del anexo 18.3.4 del APC con Estados Unidos.

INTRODUCCIÓN

La caoba (*Swietenia macrophylla*), también conocida como "oro rojo", por su alto valor comercial, es la especie de mayor demanda en el mercado internacional¹. La caoba peruana está reemplazando a la caoba caribeña (*Swietenia mahogany*) y la caoba hondureña (*Swietenia humilis*), dos especies que alguna vez abastecieron los mercados mundiales, pero que ahora se encuentran comercialmente extintas.

La caoba peruana es considerada la mejor madera amazónica, debido a su excelente calidad, reflejada en una alta durabilidad natural, fácil trabajabilidad, buen acabado, color rojizo, veteado característico, grano recto y densidad media.

La reducción de las poblaciones de caoba ha sido motivo de preocupación por parte del Estado peruano desde 1930, cuando se prohibió su exportación en trozas. Desde la década de los años 80 y particularmente en la última década, se ha notado una creciente preocupación por parte del Estado y la Sociedad Civil acerca del estado de conservación de esta especie.

El Perú ha tomado decisiones políticas importantes para la conservación de sus bosques tropicales, prueba de ello es la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308) del año 2000, cuyo "espíritu" o razón de ser es la promoción del manejo forestal sostenible del bosque, enfoque que en teoría debería reducir la presión no sólo sobre la caoba sino sobre todo el bosque en conjunto.

A partir de la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), desde noviembre del año 2003, en base a una decisión adoptada en noviembre de 2002 en la 12ª Conferencia de las Partes (CdP12) realizada en Santiago de Chile, el Perú ha realizado importantes esfuerzos para cumplir con las recomendaciones de la CITES referidas a la gestión y conservación de la caoba.

En ese sentido, desde un tiempo atrás se viene trabajando en forma coordinada con los distintos actores involucrados en las siguientes acciones:

- Elaboración de un Plan de Acción de fortalecimiento específico para la caoba.
- Reducción sustancial de los cupos de Exportación 2007 y 2008, identificando las áreas de manejo que cumplen con los planes silviculturales, las áreas que cuentan con certificación en manejo de bosques y certificación en cadena de custodia.
- Elaboración de los cupos de exportación de acuerdo a criterios científicos.
- Priorización y apoyo del proceso de Certificación Forestal, contando con 616,540.80 ha de bosques certificados, de los cuales 297,134.10 ha tienen presencia de caoba.
- Revisión del Diámetro Mínimo de Corta (DMC) para la caoba (actualmente establecido en 75 cm), de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Científica CITES Perú. Para que en el futuro los DMC en bosques cultivados, se definan en función a las características de cada unidad de manejo forestal, el ciclo de corta, la intensidad de cosecha de la especie, que forman parte de los POA.
- Aprobación de los Planes Operativos Anuales (POA) con caoba, previa verificación de los árboles que deben aprovecharse en el bosque.
- Fortalecimiento de las verificaciones de los POA de concesiones maderables y permisos de aprovechamiento forestal de comunidades indígenas, priorizando las que tienen caoba.
- Voluntad de establecer un sistema de trazabilidad de la madera para consolidar nuestros sistemas de trazabilidad o

¹ De acuerdo con el documento de ITTO, Tropical Timber Market Report, Vol 11, Number 18, 16-30 September 2006, el precio de la caoba se encuentra en el orden de US\$1,800-1,850 en el mercado estadounidense (principal destino de las exportaciones de Peruana).

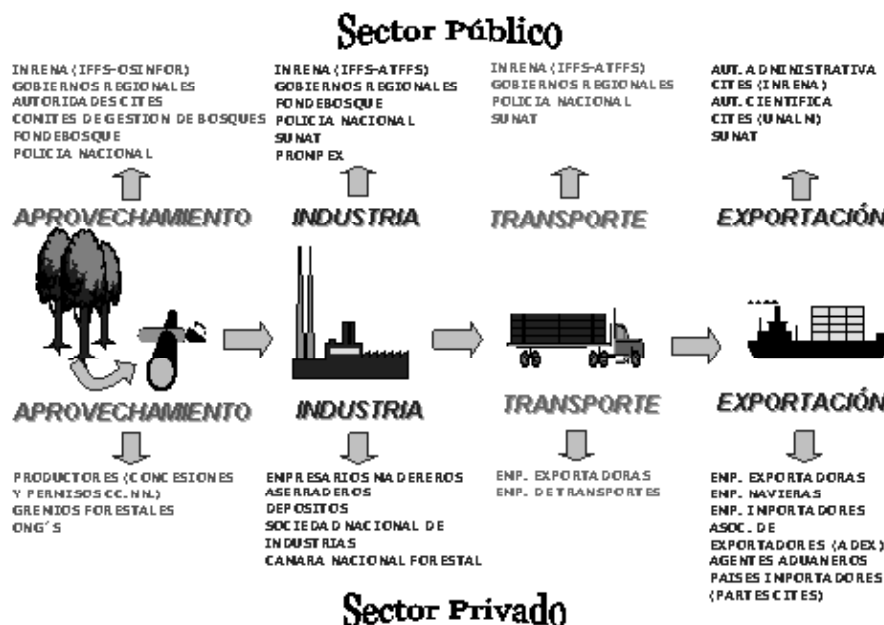
cadena de custodia que se vienen aplicando en el Perú. Se espera desarrollar un software que ayude en el trabajo de trazabilidad por individuos, para lo cual se han iniciado las coordinaciones con organismos de cooperación internacional a fin de obtener apoyo técnico y financiero.

- Fortalecimiento del marco institucional y normativo para mejorar el sistema de control y las sanciones administrativas y penales por el tráfico ilegal de la madera.

- Implementación del anexo 18.3.4 sobre gobernabilidad forestal del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú - EEUU.

Los actores involucrados en la conservación y aprovechamiento de la caoba están siendo convocados en diferentes instancias de decisión y/o consulta. Los principales actores implicados se muestran en el siguiente gráfico:

ACTORES IMPLICADOS – CADENA PRODUCTIVA CAOBA



I. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

1.1 ESTADO DE LA CAOBA EN EL PERÚ

A continuación se presenta un sucinto análisis de la situación de la caoba en el Perú desde el punto de vista de manejo de la especie, su población y sus principales amenazas.

MANEJO

Desde el 2002 el Gobierno del Perú, ha promovido con esmero una reforma del sector forestal basada en el esquema de concesiones forestales, que permite la participación del sector privado de una manera competitiva para acceder a los bosques con fines maderables. El marco legal e institucional de esta reforma ha sido la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, promulgada el año 2000 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2001-AG), los mismos que acompañados por otras medidas legales y administrativas, permitieron entre otros, ordenar el manejo sostenible de la caoba, como el establecimiento de Cupos Nacionales de Exportación para la especie. La esencia del modelo son los instrumentos de planificación y gestión del bosque, como los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) y los Planes Operativos Anuales (POA).

La política del Estado peruano viene priorizando la verificación de las existencias de caoba en las concesiones forestales con fines maderables y los permisos de aprovechamiento forestal según los POA, previo a su aprobación por la autoridad competente.

A partir del año 2005, se han realizado verificaciones a ciento sesenta y nueve (169) concesiones forestales y cincuenta y nueve (59) permisos de aprovechamiento en tierras de Comunidades Nativas. Para el caso de concesiones forestales, ha intervenido la Oficina de Supervisión de Concesiones Forestales Maderables (OSINFOR), encontrándose algunas en evaluación, otras con Procedimiento Administrativo Único (PAU), otras caducadas y revertidas al Estado. Para el caso de los permisos de aprovechamiento forestal de Comunidades

Nativas, ha intervenido la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre en los procedimientos correspondientes; esto es, inspecciones oculares, medidas cautelares, declaraciones de nulidad y caducidad. Para el presente año la OSINFOR realizará las verificaciones de concesiones y permisos, conforme lo establece el anexo 18.3.4 del Acuerdo de Promoción Forestal (APC) Perú - Estados Unidos.

El sistema de concesiones y permisos de aprovechamiento forestal se encuentra en proceso de perfeccionamiento, en concordancia con la decisión política de descentralización del Estado Peruano, lo cual ayudará a fortalecer el control y vigilancia del aprovechamiento forestal.

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y la Tercera Disposición Complementaria Final de La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a partir del 2005 sólo procede la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de bosques manejados debidamente acreditados por el MINAG.

En el proceso de globalización económica, la exigencia de mayor competitividad, obliga a cumplir con estándares internacionales que nos permitan colocar nuestros productos no maderables y maderables, en el mercado verde, es decir de bosque manejados sosteniblemente.

Es este sentido que el MINAG ha venido acompañando al proceso de Certificación Forestal Voluntaria, teniendo a la fecha 661,676 hectáreas de concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal certificados y algunas esperando su acreditación luego de pasar la evaluación final. Esta opción secundaria la trazabilidad de la madera, permitiendo acreditar su origen legal y el manejo forestal de los bosques naturales de producción.

Asimismo, en el marco del APC con Estados Unidos, el Perú se ha comprometido a implementar lo señalado en el anexo 18.3.4, a fin de mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos madereros.

El citado Anexo, incluye dentro de las políticas para monitorear la extensión y condición de las especies de árboles enumeradas en cualquier apéndice de la Convención CITES, concluir y adoptar por decreto o resolución promulgada por el nivel central del gobierno, un



Plan de Acción Estratégico para implementar el Apéndice II de la CITES, que incluya la caoba de hoja ancha, y procurar brindar los recursos financieros adecuados para poner en práctica este plan.

ESTADO DE LA POBLACIÓN

Para la evaluación del estado de las poblaciones y ecosistemas de caoba es necesario contar con: 1) datos de inventario o censo que indiquen la densidad de árboles de caoba, tanto de tamaños juveniles como de comerciales, en toda su extensión geográfica; 2) datos de inventario o censo que indiquen el estado de las poblaciones de caoba en bosques aprovechados en diferentes periodos del pasado; y 3) información sobre la ecología de la caoba y la comparación de los requisitos de regeneración con las condiciones creadas como consecuencia de las actuales prácticas de extracción, para establecer una política de conservación de la especie que garantice la sostenibilidad de su aprovechamiento en el largo plazo.

Un paso inicial y muy importante para la obtención de información sobre las poblaciones de *Swietenia macrophylla* King., fue dado con el estudio desarrollado por Vargas & Lombardi (2006), utilizando los inventarios forestales existentes y los POA de concesiones y permisos de aprovechamiento forestal aprobados por el INRENA, y el programa Flora Map para determinar la probabilidad de existencia de esta especie y su distribución en el Perú.

Entre las principales conclusiones de este trabajo se encuentran (Vargas & Lombardi, 2006):

- Se debe estudiar la posibilidad de aumentar el DMC para equilibrar la población, concurrentemente debe desarrollarse un programa intensivo de recuperación de la especie, el cual requiere ser debidamente diseñado y propuesto en los diferentes planes, los cuales, a su vez, necesariamente deberán ser escrutados cuidadosamente.
- En general, únicamente a los departamentos que poseen más de 2000 individuos comerciales de la especie

se les debe permitir alguna forma de aprovechamiento.

- Se requiere continuar con los trabajos de campo para confirmar los datos obtenidos hasta la fecha, y profundizar el conocimiento sobre las poblaciones de caoba.

- El volumen por árbol encontrado en los POA analizados, varía entre 4.90 m³ hasta 19.92 m³ por individuo, estableciéndose un valor medio de 11.75 m³/árb (± 2.38 m³/árb, para el 95% de confianza).

- La cuota de aprovechamiento debe estar referida al número de árboles más que al volumen final de exportación, ya que, desde el punto de vista del manejo forestal, lo que interesa son la cantidad de árboles que deben quedar en el bosque, y la calidad de los individuos, para permitir la reposición suficiente de la masa boscosa pero asegurando la mejor calidad genética de los ejemplares futuros.

- Las densidades de árboles determinadas en las concesiones forestales e inventarios revisados varía de manera significativa, fluctuando en el rango 0.003 – 0.164 arb/ha. Corresponde este último valor excepcionalmente alto al inventario forestal de 1985 del Bosque de Biabo-Cordillera Azul, sector Contamana.

Asimismo, el citado estudio produjo dos mapas de distribución de la caoba en base a modelos probabilísticos y sistemas de información geográfica, haciendo las correcciones correspondientes a fin de “descontar” las áreas de influencia antrópica. Estos mapas son: uno de densidad natural (Figura N° 1) y otro de densidad actual (Figura N° 2), observándose que las áreas en tono verde oscuro son mucho más escasas que en el mapa de densidad actual.

La densidad de árboles de caoba se presenta en cinco rangos, cuyos valores límite son equivalentes a 5,000, 1,000, 200 y 40 hectáreas de bosque por árbol, siendo en el mapa el tono verde más oscuro el indicador de mayor densidad. Puede apreciarse que las zonas de mayor densidad natural se ubican hacia las fronteras con Brasil y Bolivia, en los departamentos de Ucayali y Madre de Dios.

Figura N° 1: Mapa de densidad natural de árboles de caoba

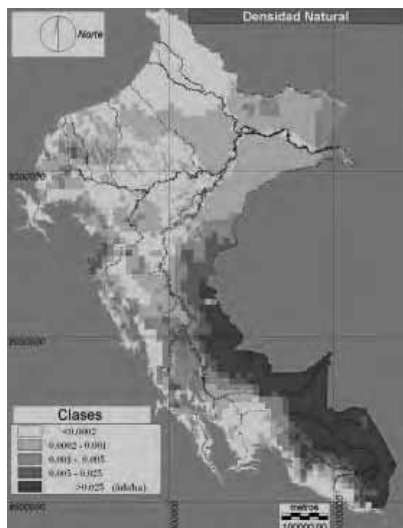
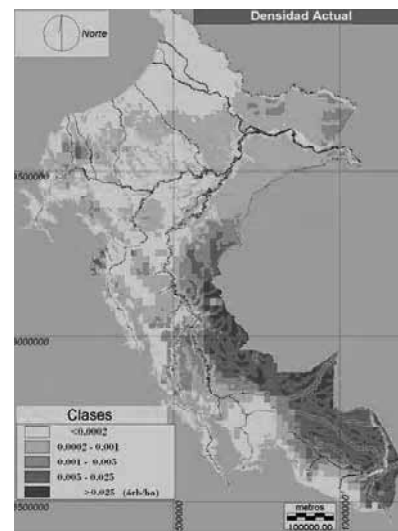


Figura N° 2: Mapa de densidad actual de árboles de caoba



Fuente: Vargas y Lombardi 2006

La Autoridad Científica CITES Perú con el financiamiento de la Organización Internacional de Comercio de Maderas Tropicales – ITTO, desarrolló el proyecto UNALM-ITTO PD 251/03 Rev. 3 (F) “Evaluación de existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Perú”, el cual involucró los siguientes resultados esperados:

- Identificación de ecosistemas con poblaciones de caoba, en base a información confiable sobre las existencias de la especie en los bosques de nuestra amazonia.
- Determinación de las posibilidades de corta nacional, regional y local para el establecimiento de una cuota de extracción anual o periódica en concesiones o permisos.

- Elaboración de una Estrategia Nacional para la caoba, para su aplicación en los planes de manejo.

Los resultados esperados de este estudio representan un importante esfuerzo de levantamiento de información, paso indispensable hacia la definición de instrumentos que permitan asegurar la supervivencia de la especie, como la emisión del Dictamen de Extracción No Perjudicial.

La información utilizada por la Autoridad Científica CITES Perú obedece a: censos de los POA verificados, inventarios forestales realizados con anterioridad, herbarios, rodales semilleros y otros estudios realizados, constituyendo un Sistema de Información Geográfica y estimando la cantidad de población actual en base a

la probabilidad climática de existencia de la especie y haciendo deducciones por influencia antrópica. Asimismo, se realizó el levantamiento de información de campo, en parcelas de algunas concesiones forestales, a partir de las cuales obtuvo datos respecto al volumen, coeficiente de forma, espesor de corteza, nivel de asociación con otras especies y situación de la regeneración natural.

Entre los principales resultados y recomendaciones presentadas se encuentran (Lombardi, 2007):

- La población actual de árboles se ha estimado preliminarmente en 334,355 individuos, de los cuales 83,795 se encontrarían en las áreas naturales protegidas.
- Según lo estimado, se encontrarían 138,391 individuos en condiciones aprovechables, existiendo una población en crecimiento de 112,170 individuos actualmente no comerciales. Esta población aprovechable se localiza tanto en los bosques de producción permanente como en las áreas de las Comunidades Nativas de la selva baja amazónica (<1,200 m.s.n.m).
- Cuando los semilleros se encuentran por debajo de 1 árbol/50 ha (0.02 abr/ha) o a una distancia mayor a un kilómetro entre ellos; es difícil su recuperación en base a su regeneración natural; en general se recomienda dejar un 20% de los individuos comerciales.
- El introducir prácticas forestales preventivas en los PGMF favorecería la regeneración de la especie.
- Los volúmenes aprovechables de caoba por hectárea indican que el aprovechamiento sostenible se alcanzará sólo si se manejan varias especies de latifoliadas al mismo tiempo.
- El inventario forestal debe formularse y ejecutarse con bastante anterioridad a fin de que se programen las intervenciones forestales de pre-aprovechamiento.

Asimismo, en el cuadro N° 01 podemos observar el tamaño estimado de las poblaciones de caoba a nivel nacional y regional.

Cuadro N° 01: Tamaño de las Poblaciones de Caoba por Regiones.

Departamento	Área (1000 ha)	Árboles Comerciales (Dap ≥ 75cm)	Árboles no Comerciales (Dap < 75cm)	TOTAL Árboles
AMAZONAS	1,094.13	492	399	891
AYACUCHO	80.44	3	2	5
CAJAMARCA	277.93	54	44	98
CUSCO	1,406.53	152	123	275
HUANUCO	1,181.91	332	269	601
JUNIN	1,119.24	177	143	320
LORETO	32,892.18	21,161	17,152	38,313
MADRE de DIOS	4,694.75	49,784	40,351	90,135
PASCO	718.47	253	205	458
PUNO	176.06	16	13	29
SAN MARTIN	2,829.48	1,315	1,066	2,381
UCAYALI	8,575.20	64,652	52,402	117,054
Subtotal		138,391	112,170	250,561
SINANPE	12,542.50	46,282	37,513	83,795
TOTAL:		184,673	149,682	334,355

Fuente: Lombardi, 2007

De las recomendaciones formuladas por la Autoridad Científica CITES Perú, se priorizará continuar con estudios científicos a mayor detalle que incluyan investigaciones que nos permitan contar con un mayor conocimiento de las poblaciones de la especie a nivel nacional, regional y de unidades de manejo, por lo cual en el objetivo específico 1 del presente Plan, se ha considerado como una actividad prioritaria.

Las concesiones certificadas en el Perú han presentado información relacionada a la proporción de árboles comerciales y no comerciales, y de densidades de árboles por hectárea, a partir de lo cual se puede afirmar que la variabilidad de nuestros bosques, las características de sitio, el estado de aprovechamiento o intervención y la dinámica del bosque post aprovechamiento en las diferentes zonas del Perú, hacen que los datos presentados por la Autoridad Científica CITES Perú sean considerados como índices poblacionales a nivel nacional.

PRINCIPALES AMENAZAS

Agricultura Migratoria

Las poblaciones de caoba y su recuperación se encuentran amenazadas por la agricultura migratoria (quema de bosques), causada por la pobreza y pobreza extrema de las poblaciones alto andinas que migran en busca de alternativas económicas a la región amazónica.

Datos preliminares muestran que las áreas deforestadas en el Perú acumuladas hasta el año 2000 abarcan una superficie de 7.17 millones de hectáreas (PROCLIM, en prensa), teniendo una tasa de deforestación de 150,000 ha/año, causada fundamentalmente por la agricultura migratoria.

La deforestación, causada por la quema de bosques para la actividad agrícola es una amenaza para la diversidad biológica, especialmente los ecosistemas de bosques. La agricultura migratoria constituye una de las principales causas de la pérdida de hábitats, ocasionando costos ambientales, económicos y sociales para el Estado Peruano, creando una ocupación territorial atomizada, arbitraria y desordenada que depreda los recursos componentes de la diversidad biológica, en modo alguno, el desarrollo sostenible ni la mejora de la calidad de vida de las familias involucradas. Esta actividad produce además de la destrucción del bosque, erosión, pérdida de suelos y degradación del ambiente, consecuentemente incrementa la pobreza en las áreas rurales.

La Tala y Comercio Ilegal

Debido al alto valor comercial de la madera de caoba, taladores ilegales ingresan en zonas no autorizadas para la extracción donde aún existen poblaciones de caoba comercialmente viables, generalmente en Áreas Naturales Protegidas o en tierras de indígenas en aislamiento voluntario.

La Comisión Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal², ha señalado que entre los factores que contribuyen a la tala y comercio ilegal se encuentran:

- Las deficiencias en el establecimiento de bosques de producción permanente.
- Una inadecuada zonificación económica y ecológica.
- Falencias y deficiencias en el marco legal e institucional para el control de la tala y el comercio ilegal de la madera.
- Escasez presupuestal para las labores de control y vigilancia.
- Insensibilidad de la sociedad respecto a la tala ilegal.
- Ministerio Público que no cuenta con capacitación, recursos humanos y logísticos necesarios.

1.2 IMPORTANCIA DE LA CAOBA EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO.

El Sector Maderas del Perú ha presentado una oferta de producción para todas las maderas de 1'488,461.85 m³ de madera rolliza y 743,428 m³ de madera aserrada para el año 2005³ y para el año 2006 de 1'862,794.44 m³ de madera rolliza y 856,338.85 m³ de madera aserrada⁴.

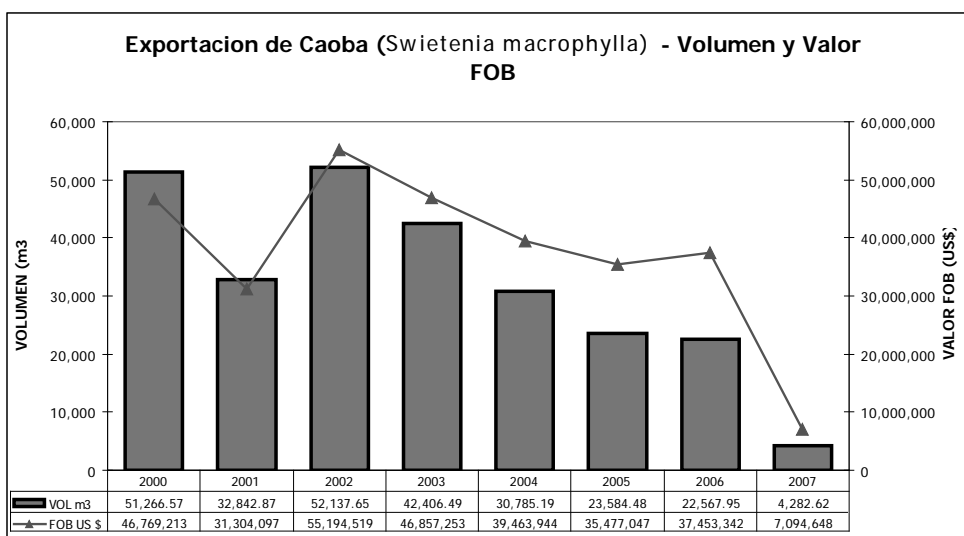
La producción de madera de caoba para el año 2005 fue de 44,246.05 m³ rollizos y para el año 2006 de 30,705.26 m³ rollizos, siendo la madera aserrada comercial el principal producto producido y exportado. En el siguiente gráfico se muestran los volúmenes exportados de madera aserrada y el valor FOB obtenidos en el periodo 2000 al 2007, presentándose una tendencia decreciente en la exportación de caoba.

² Fuente: Andaluz, Carlos. PROTERRA. 2005. Mecanismos legales e institucionales para el control de la tala y el comercio ilegal de madera.

³ Fuente: Anuario Forestal 2005. INRENA. Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre. Centro de Información Forestal.

⁴ Fuente: Anuario Forestal 2006. INRENA. Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre. Centro de Información Forestal.

⁵ Acordado en la 55a reunión del Comité Permanente (La Haya, 2 de junio del 2007).



Fuente: Permisos de exportación CITES emitidos IFFS-DCB
Fecha de actualización: Diciembre 2007

Cabe señalar que, a partir del año 2005 las exportaciones están sujetas a los volúmenes aprobados en los respectivos Cupos Nacionales de Exportación (2005: 23,621 m³ de madera aserrada, 2006: 23,239.57 m³ de madera aserrada, 2007: 4,983 m³ de madera aserrada) y para el año 2008 se aprobó el Cupo por 715 árboles equivalentes a 3,475,548 m³ de madera aserrada.

El valor promedio anual de estas exportaciones en el periodo 2000-2006 fue de US\$ 40'143,539, el cual representa aproximadamente el 23% del valor total de las exportaciones anuales de maderas. Estas cifras de producción y valor de las exportaciones, relacionadas al contexto nacional, nos permiten inferir la fuerte influencia de la especie caoba en la economía nacional forestal y que su aprovechamiento permite la extracción de un conjunto de maderas corrientes, denominadas maderas sociales.

Es necesario tener en cuenta los niveles de pobreza y extrema pobreza de las poblaciones rurales que se encuentran en la amazonía peruana, área de distribución de la caoba, siendo un reto lograr que la cadena productiva de la caoba incremente el bienestar social y económico de las poblaciones locales.

En ese sentido, el Plan de Acción incluye como un objetivo específico, identificar, desarrollar inversiones y mercados para promover la exportación de productos maderables de la especie caoba con mayor valor agregado y/o productos terminados.

1.3 LISTADO DE RECOMENDACIONES DE CITES REFERIDAS A CAOBA.

El presente Plan de Acción refleja el compromiso del Estado Peruano con el cumplimiento de las recomendaciones de la Convención CITES, para la implementación de la caoba en el Apéndice II, las cuales se listan a continuación:

“.....

1. La Decisión 13.58 de la CITES establece que los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* deberían, entre otros, preparar y adoptar oficialmente, con carácter prioritario, planes de ordenación de la caoba a escala nacional y subregional.

2. Documento PC WG 5 Doc. 1. Informe de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre la caoba, realizada del 3 al 8 de junio del 2006, recomendó a las Partes subrayar la importancia de que no debe efectuarse ninguna exportación de caoba sin que la Autoridad Científica del Estado haya formulado previamente un dictamen sobre extracción no perjudicial y que no debe efectuarse ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera. Asimismo, recomendó a la Secretaría CITES plantear la cuestión de observancia y el cumplimiento de la caoba en la 54ª reunión del Comité Permanente. Ver listado de recomendaciones en el Anexo I.

3. El Comité de Flora en su 16ª Reunión, realizada del 3 al 8 de julio del 2006, recomendó, *inter alia*, a las Partes las siguientes acciones a corto plazo:

- Destacar la importancia de no hacer ninguna exportación de caoba sin un dictamen de extracción no perjudicial realizado por la Autoridad Científica del Estado concernido, sobre la base de información fidedigna y válida.
- Destacar la importancia de no proceder a ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera.
- Los cupos de exportación deben basarse en información científica fidedigna y válida.

Asimismo, recomendó a la Secretaría CITES plantear la cuestión de los problemas de observancia y cumplimiento sobre la caoba en la 54ª reunión del Comité Permanente.

4. El Perú informó al Comité Permanente en su 54ª reunión, realizada del 3 al 8 de octubre del 2006 en Ginebra, Suiza, las siguientes acciones que implementaría para aplicar la Convención CITES en relación a la caoba:

- Elaboración de un Plan de Acción de fortalecimiento específico para la caoba.
- Reducción sustancial del cupo de Exportación 2007 de acuerdo a criterios científicos.
- Autorizar los POA de caoba previa verificación total *in situ* de las concesiones y permisos forestales.

5. El 15 noviembre de 2006, en consideración a la información proporcionada por el Perú sobre el Plan de Acción Estratégico de la Caoba (PAEC), la Secretaría CITES remitió al INRENA una lista de medidas que deberían ponerse en práctica en el Perú, para reforzar la aplicación de la Convención CITES para *Swietenia macrophylla*, referida a los aspectos científicos, observancia, legislación y adquisición legal de madera, y capacitación, las mismas que son consideradas en el presente Plan de Acción. Ver listado en el Anexo II.

6. En la 55ª Reunión del Comité Permanente, realizada el 03 de junio de 2007, se instó al Gobierno de Perú a ratificar al mayor nivel político, el Plan de Acción Estratégico para la caoba, y a que identifique los recursos financieros necesarios para ponerlo en práctica. Indicando asimismo que se deben de establecer mecanismos de participación, especialmente de las Comunidades Nativas, para la finalización y aplicación del Plan de Acción Estratégico.

II. VISIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN

VISIÓN:

“El Estado Peruano asegura la supervivencia de las poblaciones de la especie *Swietenia macrophylla* “caoba” y su utilización sostenible en el marco del cumplimiento de la aplicación del Apéndice II de la CITES, a través de su gestión con enfoque ecosistémico para eliminar las

amenazas a sus poblaciones y sus hábitats y resolver los problemas relacionados con su manejo sostenible, a fin de generar beneficios sociales y económicos para el país”.

OBJETIVO GENERAL:

Gestionar las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico, para asegurar su manejo y utilización sostenible, a fin de recuperar sus poblaciones y excluir a la especie caoba de la lista de especies amenazadas, generando bienestar social y económico para el país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Consolidar la identificación de los ecosistemas con poblaciones de caoba en el Perú y continuar con el monitoreo de las poblaciones de la especie *S. macrophylla*.
2. Fortalecer y promover la implementación de los planes silviculturales dentro de planes de manejo forestal aprobados, debidamente verificados y monitoreados.
3. Establecer el sistema nacional de control forestal, que permita asegurar la trazabilidad de la madera.
4. Conservar la diversidad específica representativa de las poblaciones de caoba in situ, en áreas naturales protegidas por el Estado y en otras áreas complementarias de distribución natural tales como áreas de conservación privada, públicas, concesiones maderables entre otras, y ex situ, a través de bancos de germoplasma, jardines botánicos, herbarios, viveros, cultivos in vitro, y otros.
5. Fortalecer la capacidad institucional para la conservación y gestión de las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico y para la implementación del plan de acción estratégico para la caoba y el desarrollo sostenible de sus actividades.
6. Identificar, desarrollar inversiones y mercados para promover la exportación de productos maderables de la especie caoba con mayor valor agregado y/o productos terminados.
7. Aprobar políticas que incluyan normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de la caoba en bosques y en plantaciones con fines industriales, velando por la viabilidad y competitividad del manejo forestal.

III. ACCIONES ESTRATEGICAS DEL PAEC AL AÑO 2012

En base al análisis del estado de la caoba en el Perú, su importancia socio económica y las recomendaciones realizadas por la Secretaría de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), en torno a los objetivos específicos planteados en la Sección II, se han identificado y organizado en una Matriz las actividades prioritarias, los resultados esperados en el corto (2008-2009) y mediano plazo (2010-2012), los responsables de la ejecución y la situación actual respecto al avance. Ver matriz del PAEC en el Anexo 1.

Cabe señalar, que para las actividades a mediano plazo, se tiene la necesidad de contar con mayores fondos económicos que se precisan recabar de la cooperación internacional y del sector privado, para asegurar su ejecución. Asimismo, algunas actividades podrían involucrar acciones referidas a otras especies que se encuentran asociadas al ecosistema donde se desarrolla la caoba.

El presente Plan de Acción ha sido objeto de un amplio proceso de socialización vía la página Web del INRENA, consultas directas a actores de la cadena productiva y mediante talleres dirigidos a: Concesionarios Forestales, Comunidades Nativas, Instituciones de investigación y ONG's, y Exportadores.

Con la firma del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) con Estados Unidos, el Perú se ha comprometido a implementar el anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal, ejecutando acciones para mejorar la gestión y promover el comercio legal de los productos madereros.

En ese sentido, de las 24 acciones estratégicas del PAEC, 13 se encuentran contempladas en el marco del anexo 18.3.4 del APC con Estados Unidos, siendo necesario contar con el financiamiento para las 12 actividades restantes.

IV. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAEC-PERÚ

El Gobierno Peruano ha venido realizando actividades previas a la aprobación del Plan de Acción, con la finalidad

de reforzar su compromiso de asegurar la supervivencia, conservación y el buen manejo de la caoba en nuestros bosques tropicales, para ello, el MINAG, a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) emitió las siguientes normas durante el año 2007 y lo que va del 2008:

a. Resolución de Intendencia N° 132-2007-INRENA-IFFS, aprueba los "Lineamientos para la Supervisión del Aprovechamiento Forestal de Permisos en Comunidades Nativas".

b. Resolución Jefatural N° 331-2006-INRENA, establece la obligatoriedad de realizar inspecciones oculares a los POA o cualquier otro documento técnico que incluya el aprovechamiento de caoba, previo a su aprobación.

c. Resolución de Intendencia N° 194-2007-INRENA-IFFS, establece que la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre (DACFFS), será la encargada de realizar la verificación ocular prevista en el Art.1° de la Resolución Jefatural N° 331-2006-INRENA, para corroborar la veracidad de la información contenida en la POA, previa a su aprobación. Para el presente año la OSINFOR realizará supervisiones conforme al Anexo 18.3.4 del APC con Estados Unidos.

d. Resolución Jefatural N° 195-2007-INRENA, establece el Coeficiente de Pérdida de Volumen del árbol de caoba en pie a madera rolliza en troza, del 29% por defectos de origen natural.

e. Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS, que en el Art.2° establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS) deberán realizar las inspecciones previas y/o posteriores a la aprobación de los Planes de Manejo Forestal en los casos que consideren pertinentes, garantizando de esta manera la procedencia legal de los recursos forestales solicitados y en el Art. 4° señala que en las Concesiones de Forestación y Reforestación no se deberá autorizar el aprovechamiento de caoba provenientes de bosques naturales.

f. Resolución Jefatural N° 097-2008-INRENA, aprueba el Cupo Nacional de Exportación de caoba para el año 2008 en 715 árboles equivalente a 3,475.548 m³ de madera aserrada de caoba y en el Art.4° no autoriza la exportación de caoba procedente de subastas públicas, hallazgos, bosques locales, predios agrícolas, POA con menos de 05 árboles, y de unidades que no hayan implementado las recomendaciones de la Autoridad Científica CITES-Perú.

g. Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA, declara de prioritario interés para el INRENA, la lucha contra la comercialización ilegal de madera, ordenando a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre priorizar sus recursos humanos y presupuestales para tal fin; ratifica el coeficiente de pérdida por defectos de origen natural del árbol de caoba en pie a madera rolliza en trozas a 29%, y el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52%; aprueba el coeficiente de rendimiento para el cedro de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual a 52% y ordena a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre iniciar las coordinaciones para realizar el estudio técnico que determine o desestime niveles distintos en porcentajes de rendimiento a los establecidos.

Asimismo, respecto a las actividades incluidas en la matriz del PAEC, se tienen los siguientes avances:

- Culminación del Proyecto PD251/03 Rev. 3 (F) Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba en el Perú en diciembre del 2007.
- Aprobación de adenda para la continuación del Proyecto UNALM-ITTO PD251/03 Rev. 3 (F) Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba en el Perú, que incluirá la evaluación del cedro.
- Presentación de Propuesta de proyecto para "Generar un sistema de información continuo sobre el estado de las poblaciones de caoba en apoyo a la Autoridad Científica CITES del Perú" (ITTO).
- Elaboración de propuesta de términos de referencia para planes de manejo que serán validados por los titulares de las unidades de manejo.
- El 55 % de la madera de caoba que el Perú exporta proviene de unidades de manejo que se encuentran certificadas con cadena de custodia. Las CCNN proveen el 80 % del volumen de caoba que el Perú exporta.
- Identificación de normas a elaborar para el cumplimiento de la enmienda del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



- Procedimientos para la supervisión y verificación de concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal de comunidades nativas.
- El aprovechamiento de caoba para la exportación se realiza en concesiones y permisos de Comunidades Nativas con planes de manejo basados en el uso sostenible de sus bosques, cuyos POA han sido autorizados previa verificación de campo.
- Propuesta de tercerización para la realización de verificaciones previas a la aprobación de planes operativos anuales, proyectada mediante Decreto Supremo que se encuentra en evaluación en el Consejo de Ministros.
- Sistemas de información y seguimiento de PGMF y POA en evaluación.
- Análisis de situación actual del Sistema de Información Forestal (SIF).
- Elaboración de propuesta para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Control Forestal (SNCF), que permita garantizar la trazabilidad de la madera.
- Propuesta de nuevo formato de Guía de Transporte Forestal se encuentra en evaluación.
- Proyecto de Resolución Jefatural que aprueba metodología y constituye Comisión Técnica encargada de realizar los estudios respectivos.
- Realización de los estudios de rendimientos en las principales zonas caoberas a partir del mes de junio de 2008.
- Proyecto CERFOR para apoyar al proceso de certificación voluntaria en ejecución desde el año 2006.

- 616,540.80 ha de bosques certificados, de los cuales 297,134.10 ha tienen presencia de caoba.
- Evaluación de las infracciones y sanciones administrativas, civiles y penales tipificadas contra quienes avalen y consignen información falsa en los documentos técnicos a presentar ante la Autoridad Forestal.
- Inicio de recopilación y sistematización de la información científica existente para el plan de Conservación in situ y ex situ de las poblaciones de caoba.
- Realización de taller de capacitación sobre CITES, con la participación de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre, en mayo de 2008.
- Inicio de la sistematización de la información existente respecto a la oferta y demanda de productos de caoba.
- Curso - Taller internacional para la identificación de mejoras en el marco legal para promover la inversión en el sector forestal a realizarse en el 2008.
- Inicio del programa de reposición de caoba, sobre la base de los avances de las concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal de Comunidades Nativas Certificadas.
- "Diagnostico para evaluar estrategias de manejo para la caoba" realizado en base a información bibliográfica existente, Informe D. Marmillod (Septiembre 2007).
- Concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal de Comunidades Nativas certificadas vienen validando y desarrollando estudios silviculturales.
- Registro inicial de plantaciones de caoba.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO					
Objetivo General: Gestionar las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico, para asegurar su manejo y utilización sostenible, a fin de recuperar sus poblaciones y excluir a la especie caoba de la lista de especies amenazadas, generando bienestar social y económico para el país.					
Objetivo específico 1: Consolidar la identificación de los ecosistemas con poblaciones de caoba en el Perú y continuar con el monitoreo de las poblaciones de la especie <i>S. macrophylla</i> .					
Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsable	Situación Actual
	2008	2009	2010- 2012		
1.1 Inventariar y evaluar permanentemente las poblaciones naturales de la especie caoba.**	1.1.1. Culminación del Proyecto "Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba en el Perú": a.- Mapa de identificación de poblaciones de caoba en bosques naturales de la amazonia Peruana (primera aproximación). b.- Determinación de posibilidades de corta nacional, regional y local. c.- Estrategia nacional de la caoba y plan de acción para su aplicación en los planes de manejo.			Autoridad Científica CITES Perú (UNALM)	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto PD251/03 Rev. 3 (F) Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba en el Perú concluyó en diciembre del 2007.
	1.1.2. Continuación del monitoreo de las poblaciones naturales de caoba y especies relacionadas: a.- Conocer el estado de las poblaciones para determinar sus posibilidades de extracción. b.- Tener información sobre la situación de las poblaciones para apoyar a la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial de la especie. c.- Establecer una estrategia silvicultural para el manejo de la especie.				<ul style="list-style-type: none"> • Adenda del Proyecto UNALM-ITTO PD251/03 Rev. 3 (F) Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba en el Perú, aprobada que incluye la evaluación de cedro.
	1.1.3. Inventario de las poblaciones de caoba en el Perú.				
	1.1.4. Sistema de información continuo sobre el estado de las poblaciones de caoba en apoyo a la Autoridad Científica CITES del Perú financiado y operando.				<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de proyecto para "Generar un sistema de información continuo sobre el estado de las poblaciones de caoba en apoyo a la Autoridad Científica CITES del Perú" presentada a la ITTO.
1.2. Dictamen de extracción no perjudicial emitido por la Autoridad Científica, basado en la evaluación de las poblaciones de caoba, para que la Autoridad Administrativa emita los permisos de exportación.	1.2.1. Propuesta de lineamientos y/o términos de referencia para que la Autoridad Científica CITES formule los dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de caoba.			Autoridad científica CITES Perú (UNALM).	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones y propuestas para el desarrollo de los Dictámenes por la CITES.
	1.2.2. Validación de la propuesta en campo.				
	1.2.3. Estudio de No Detrimiento para la caoba en el Perú.				
	1.2.4. Dictámenes de aprovechamiento no perjudicial para la caoba en el Perú.				
1.3. Constituir una comisión técnica consultiva permanente para la conservación de la caoba.	1.3.1. Comisión técnica consultiva permanente, aprobada por el MINAG, conformada por organizaciones científicas públicas y privadas.			Ministerio de Agricultura Autoridad Administrativa CITES Perú.	
1.4. Elaboración de la propuesta de sostenibilidad financiera e institucionalidad para el monitoreo de las poblaciones de caoba en el Perú.**	1.4.1. Propuesta de sostenibilidad elaborada y negociada.			Ministerio de Agricultura Autoridad científica CITES Perú (UNALM) Autoridad Administrativa CITES Perú Gobiernos Regionales Grupos de Interés.	

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO					
Objetivo específico 2: Fortalecer y promover la implementación de los planes silviculturales dentro de planes de manejo forestal aprobados, debidamente verificados y monitoreados.					
Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009	2010 - 2012		
2.1 Extender a la totalidad de las unidades de manejo la excelencia en el manejo forestal, mejorando los inventarios incluidos en los PGMF, el censo de árboles en los POA y las actividades silviculturales para el manejo.**	2.1.1. Términos de referencia para la elaboración de PMF que incluyan el aprovechamiento de los recursos maderables con lineamientos y criterios para el inventario, censos y planes silviculturales.			Ministerio de Agricultura Autoridad Administrativa CITES Perú.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de propuesta de términos de referencia que serán validados por los titulares de las unidades de manejo. 55 % de la caoba que se exporta proviene de unidades de manejo que se encuentran certificadas.
2.2 Elaborar un plan anual de verificaciones y supervisiones en campo, previas a la aprobación de los POA y post cosecha respectivamente, para las unidades de manejo que incluyan el aprovechamiento de la caoba.**	2.2.1 Resolución normando la obligación de verificar en campo el POA que incluya el aprovechamiento de la caoba previo a su aprobación.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú OSINFOR Gobiernos Regionales.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Jefatural N° 331-2006-INRENA, aprobó la obligatoriedad de realizar inspecciones previas a la aprobación de caoba, y viene aplicándose desde el 2006. Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, cuenta con listado de normas identificadas a elaborar.
	2.2.2. Normalidad nacional complementaria a la Enmienda al Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos (Anexo 18.3.4).				
	2.2.3. Plan anual o programa de verificaciones de caoba, concertado, difundido y ejecutado con la participación de los titulares de concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal.				
2.3. Revisar y aprobar el procedimiento de verificaciones oculares previas y post a la aprobación de los POA.**	2.3.1. Procedimiento estandarizado que facilite la verificación de los POA.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Gobiernos Regionales OSINFOR.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Intendencia N° 132-2007-INRENA-IFFS, aprobó los lineamientos para la supervisión en CC.NN. Resolución Jefatural N° 061-2006-INRENA, aprobó el manual para la auditoría de planes de manejo en las concesiones forestales con fines maderables. Resolución de Intendencia N° 016-2005-INRENA-IFFS aprobó Manual de campo "Metodología para la inspección de las parcelas de corta anual (Situación de la caoba)". Resolución Gerencial N° 005-2005-INRENA-OSINFOR aprobó procedimientos para la supervisión de concesiones forestales maderables. Propuesta de tercerización, proyectada mediante Decreto Supremo que se encuentra en evaluación en el Consejo de Ministros.
	2.3.2. Tercerización de los servicios de verificaciones previas.				
2.4. Establecer cronogramas de presentación y aprobación de POA para todas las modalidades de acceso al bosque.	2.4.1. Resolución Jefatural estableciendo cronograma de presentación y aprobación del POA para todas las modalidades, considerando información climatológica e infraestructura de cada región.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Gobiernos Regionales.	<ul style="list-style-type: none"> Las Resoluciones Jefaturales N° 129-2003-INRENA, N° 028-2004-INRENA, N° 018-2007-INRENA y N° 132-2007-INRENA establecen el periodo de zafra y la fecha de presentación de los PGMF y POA para las concesiones forestales con fines maderables de Madre de Dios y Ucayali; San Martín; Loreto; y Huanuco, respectivamente.
	2.4.2 Comunidades Nativas con conocimiento de los plazos para la presentación y aprobación de los POA para el aprovechamiento de la caoba.				
2.5. Implementación de un sistema de información y seguimiento de los PGMF y POA de las concesiones y permisos forestales maderables.**	2.5.1. Procedimientos optimizados para la aprobación de los PGMF y POA de las concesiones y permisos forestales maderables.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Gobiernos Regionales.	<ul style="list-style-type: none"> Se viene evaluando distintos Sistemas de información y seguimiento. Propuesta de tercerización, proyectada mediante Decreto Supremo que se encuentra en evaluación en el Consejo de Ministros.
	2.5.2. Información en línea estandarizada para el seguimiento a los PGMF y POA, análisis estadísticos de producción, situación de la especie, seguimiento de los trámites y otros, a disposición de autoridades y administrados.				

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO					
Objetivo específico 3: Establecer el sistema nacional de control forestal, que permita asegurar la trazabilidad de la madera.					
Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009	2010 - 2012		
3.1 Implementar y poner en funcionamiento sistema nacional de control forestal interconectado a nivel regional y local, que permita garantizar la trazabilidad de la madera.**	3.1.1. Sistema Nacional de Control Forestal (SNCF) fortalecido tecnológicamente, equipado e interconectado, con directivas y procedimientos de acopio de información aprobados, que permita realizar la trazabilidad de individuos codificados a lo largo de toda la cadena de custodia y personal estable capacitado.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Gobiernos Regionales.	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de situación actual del SIF realizado. Elaboración de propuesta para el diseño e implementación de SNCF
	3.1.2. Puestos de control estratégicos, ubicados a nivel nacional, adecuadamente implementados con suficiente personal, equipos e infraestructura, interconectados con el SNCF.				
	3.1.3 Nuevo formato de guía de transporte forestal-GTF interconectado con el SNCF.				



Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009	2010 - 2012		
3.2. Aprobación de metodología para la determinación de factor de pérdida por defectos, de árbol en pie a madera rolliza de caoba.**	3.2.1. Metodología para la determinación de factor de pérdida por defectos, de árbol en pie a madera rolliza de caoba aprobada.			Comisión Técnica (Aut. Científica y Aut. Administrativa CITES Perú)	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA establece el rendimiento de caoba de árbol en pie a madera rolliza (71%) y de madera rolliza a aserrada (52%). Proyecto de Resolución Jefatural que aprueba metodología y constituye Comisión Técnica encargada de realizar los estudios respectivos. Se realizarán estudios de rendimientos en las principales zonas caoberas a partir del mes de junio de 2008. Se sistematizará la información de rendimientos de las unidades de aprovechamiento que cuentan con certificación forestal y cadena de custodia, las cuales aportan el 55% del volumen exportable de caoba.
	3.2.2. Estudios de determinación de factor de pérdida por defectos, de árbol en pie a madera rolliza de caoba realizados en concesiones y permisos.				
	3.2.3. Determinación de factor de pérdida por defectos, de árbol en pie a madera rolliza de la caoba por región.				
3.3. Aprobación de metodología para la determinación de coeficientes de rendimientos de madera rolliza a madera aserrada de caoba.**	3.3.1. Metodología para la determinación de coeficientes de rendimientos de madera rolliza a madera aserrada de caoba aprobada.			Comisión Técnica (Aut. Científica y Aut. Administrativa CITES Perú) Ministerio de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA establece el rendimiento de caoba de árbol en pie a madera rolliza (71%) y de madera rolliza a aserrada (52%). Proyecto de Resolución Jefatural que aprueba metodología y constituye Comisión Técnica encargada de realizar los estudios respectivos. Se realizarán estudios de rendimientos en las principales zonas caoberas a partir del mes de junio de 2008. Se sistematizará la información de rendimientos de las unidades de aprovechamiento que cuentan con certificación forestal y cadena de custodia, las cuales aportan el 55% del volumen exportable de caoba.
	3.3.2. Estudios de determinación coeficientes de rendimientos de madera rolliza a madera aserrada de caoba realizados en concesiones y permisos.				
	3.3.3. Determinación de coeficientes de rendimientos de madera rolliza a madera aserrada de caoba por región.				
3.4. Elaboración del cupo nacional de exportación para caoba.	3.4.1. Cupo Nacional de Exportación aprobado a finales de diciembre de cada año.			Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM).	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Jefatural N° 097-2008-INRENA aprobó el Cupo 2008.
3.5. Promover el proceso de certificación forestal voluntaria como mecanismo independiente de verificación del origen legal y de la gestión sostenible del bosque.	3.5.1 Certificación sostenible del manejo de bosques, madera controlada y cadena de custodia que incluyan el aprovechamiento de caoba.			Ministerio de Agricultura Empresas Privadas y Comunales Promotores Autoridad administrativa CITES Perú.	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto CERFOR con financiamiento de STEM en ejecución desde el 2006. Se cuenta con 616,540.80 ha de bosques certificados, de los cuales 297,134.10 ha tienen presencia de caoba. Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA, establece regímenes promocionales, por certificación forestal se da un 25% de descuento del pago de derecho de aprovechamiento.
	3.5.2. Administración pública de bosques fortalecida como consecuencia de la certificación forestal y el manejo sostenible del bosque.				
	3.5.3. Se agilizan procedimientos en la administración forestal para las comunidades nativas, concesionarios e industrias con certificación forestal y cadena de custodia.				
3.6. Revisión, modificación y gestión para la aprobación de la normatividad administrativa y penal vigentes y elaboración del Texto Único Ordenado de la Legislación Forestal.**	3.6.1. Directiva 09-2002-INRENA-DGFFS sobre procedimiento sancionador revisada y modificada.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú.	<ul style="list-style-type: none"> Hay varias normas en trámite.
	3.6.2. Procedimiento de devolución de madera intervenida modificado y/o complementado (Artículo 379 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG).				
	3.6.3. Procedimientos administrativos aprobados sobre el Sistema de Control Forestal Fluvial, Terrestre y de Industrias: expedición de Guías de Transporte Forestal.				
	3.6.4. Infracciones y sanciones administrativas, civiles y penales tipificadas contra quienes avalen y consignen información falsa en los documentos técnicos a presentar ante la Autoridad Forestal.				
** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.					

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO

Objetivo específico 4: Conservar la diversidad específica representativa de las poblaciones de caoba in situ, en áreas naturales protegidas por el Estado y en otras áreas complementarias de distribución natural tales como áreas de conservación privada, públicas, concesiones maderables entre otras, y ex situ, a través de bancos de germoplasma, jardines botánicos, herbarios, viveros, cultivos in vitro, y otros.

Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009			
4.1. Plan de Conservación in situ y ex situ de las poblaciones de caoba.	4.1.1. Proyecto de Plan de conservación in situ y ex situ de las poblaciones de caoba.			Ministerio de Agricultura Gobiernos Regionales Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM) y otras instituciones.	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de la recopilación y sistematización de la información científica existente.
		4.1.2. Plan de conservación in situ y ex situ de las poblaciones de caoba aprobado y financiado por la Cooperación Técnica Internacional.			
			4.1.3. Plan de Conservación in situ y ex situ de las poblaciones de caoba en ejecución. a.- Conservación de la diversidad genética de caoba en áreas naturales protegidas, bosques bajo manejo y otras áreas de distribución natural (incluyendo reservas territoriales indígenas). b.- Establecimiento de programas de conservación ex situ.		

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO

Objetivo específico 5: Fortalecer la capacidad institucional para la conservación y gestión de las poblaciones de caoba con enfoque ecosistémico y para la implementación del plan de acción estratégico para la caoba y el desarrollo sostenible de sus actividades.

Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009			
5.1 Implementación, conducción y seguimiento del PAEC y la gestión de los fondos para su cumplimiento.	5.1.1. Institucionalización y reglamentación de la conformación y funcionamiento del Grupo Caoba, encargado de la ejecución del Plan y gestión de fondos para su implementación.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú	
	5.1.2. Comisión técnica de evaluación y monitoreo de la ejecución del PAEC conformada y operativa.				
		5.1.3. Expedientes técnicos, identificados, formulados y/o canalizados, para ser aprobados y financiados.			
5.1.4. Evaluación y monitoreo de la ejecución del PAEC.					
5.2. Capacitación y/o concertación para la implementación del Apéndice II de la CITES para la caoba, dirigidos al sector público y privado involucrados en la cadena productiva.	5.2.1. Actores de la cadena productiva de la caoba del sector público y privados intercambian experiencias y conocimientos referidos a la gestión para la aplicación del Apéndice II de la CITES, para recuperar sus poblaciones y excluir la especie de la lista de especies amenazadas.			Ministerio de Agricultura Gobiernos Regionales Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM).	<ul style="list-style-type: none"> Taller de capacitación sobre CITES, a realizarse en mayo 2008.

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO

Objetivo específico 6: Identificar, desarrollar inversiones y mercados para promover la exportación de productos maderables de la especie caoba con mayor valor agregado y/o productos terminados.

Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009			
6.1. Estudio de prospección de nuevos mercados sobre el uso final de madera de caoba en los principales países importadores.**		6.1.1. Información actualizada sobre la demanda potencial de maderas y productos elaborados en base a caoba en los mercados consumidores.		Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú PROMPERU PRODUCE ADEX SNI.	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de la sistematización de la información existente.
		6.1.2 Definición de los requerimientos y necesidades de equipamiento para viabilizar la producción y oferta nacional.			
6.2. Estrategia para adecuar la oferta exportable de productos de caoba a los requerimientos del mercado internacional.**		6.2.1. Estrategia definida y concertada.		Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú PROMPERU PRODUCE ADEX SNI.	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de la sistematización de la información existente.
		6.2.2. Estrategia implementada.			



Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009	2010 - 2012		
6.3. Establecer el marco legal para promover la inversión en el sector forestal y la oferta exportable de caoba con mayor valor agregado.**		6.3.1. Régimen legal aprobado estableciendo incentivos para la exportación de productos con segunda transformación de madera caoba y otras especies de importancia económica.		Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú PRODUCE.	• Curso - Taller internacional para la identificación de mejoras en el marco legal, a realizarse en el año 2008.

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

MATRIZ PAEC - ACCIONES ESTRATÉGICAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO

Objetivo específico 7: Aprobar políticas que incluyan normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de la caoba en bosques y en plantaciones con fines industriales, velando por la viabilidad y competitividad del manejo forestal.

Actividades prioritarias	Resultados esperados a Corto Plazo		Resultados esperados a Mediano Plazo	Responsables	Situación Actual
	2008	2009	2010 - 2012		
7.1 Formular políticas que incluyan normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de las poblaciones y plantaciones de caoba.	7.1.1. Propuesta de políticas que incluyen normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de las poblaciones y plantaciones de caoba.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM) Gobiernos Regionales Congreso de la República Titulares de Concesiones y Permisos ONG	• Inicio del programa de reposición de caoba, sobre la base de los avances de las concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal de Comunidades Nativas Certificadas, en el 2007.
	7.1.2 Políticas aprobadas y validadas que incluyen normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de las poblaciones y plantaciones de caoba.				
	7.1.3 Políticas aplicadas que incluyen normas de promoción e incentivos económicos para el manejo y utilización sostenible de las poblaciones y plantaciones de caoba.				
7.2. Realizar estudios silviculturales para la caoba como soporte a los programas de reposición de la especie.	7.2.1 Conocimiento sobre la fenología de la caoba en tres regiones ubicadas en la selva Peruana.			Ministerio de Agricultura Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM) Gobiernos Regionales IIAP INIA Universidades ONG.	• "Diagnostico para evaluar estrategias de manejo para la caoba" realizado en base a información bibliográfica existente, Informe D. Marmillod (Septiembre 2007). • Concesiones forestales y permisos de aprovechamiento forestal de Comunidades Nativas certificadas vienen validando y desarrollando estudios silviculturales.
	7.2.2. Estudio de la regeneración natural de la caoba para el manejo y reposición de la especie en las áreas de su distribución natural.				
	7.2.3 Programa de abastecimiento de semillas de caoba de alta calidad.				
7.3. Establecimiento de un registro de plantaciones, rodales y huertos semilleros de caoba.	7.3.1 Registro de plantaciones, rodales y huertos semilleros implementado y operando, con accesibilidad de información para los actores involucrados.			Ministerio de Agricultura Gobiernos Regionales Autoridad administrativa CITES Perú Autoridad Científica CITES Perú (UNALM) Titulares de Plantaciones.	• Registro inicial de plantaciones de caoba.

** Contempladas dentro de las actividades para la implementación del Anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Forestal Perú - Estados Unidos.

BIBLIOGRAFÍA

Andaluz, C. PROTERRA. 2005. Mecanismos legales e institucionales para el control de la tala y el comercio ilegal de madera.

CITES. 2006. Carta N° WWW/DHM/VEZ del 15 de Noviembre de 2006, firmada por el Secretario General de CITES, Sr. Willem Wijnstekers, remitida al Jefe del INRENA, Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo.

INRENA. 2005. Anuario Forestal 2005. Lima.

INRENA. 2006. Anuario Forestal 2006. Lima.

INRENA. 2006. Informe Perú para la 54a Reunión del Comité Permanente de la CITES (Informe 550-2006-INRENA-IFFS-DCB). Lima.

ITTO. 2006. Tropical Timber Market Report, 11(18), 16-30.

Vargas, C. & Lombardi, I. 2006. Fortalecimiento de las Autoridades Administrativas y Científicas CITES-Perú (Informe Técnico). Lima: Universidad Nacional Agraria La Molina.

Lombardi, I. 2007. Presentación de los resultados del Proyecto UNALM-ITTO PD 251/03 Rev. 3 (F) "Evaluación de existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Perú".

ANEXO I

Recomendaciones emanadas de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre la caoba, Decimosexta reunión del Comité de Flora, Lima, 3-8 de julio de 2006. Ordenadas en Orden de Interés Temático

1	Procurar incrementar las actividades de información y capacitación a nivel de los Países y compartirla entre a de la Región de distribución de la caoba, cubriendo los requerimiento de los distintos demandantes (aduana, administración, policía, judicial) relacionados con la implementación de la caoba en el Apéndice II de la CITES - dictámenes sobre extracción no perjudiciales.	Capacitación
2	Exhortar a la Cooperación Técnica Internacional, Industriales e Importadores para apoyar en la gestión de recursos económicos, para apoyar a los países productores en las actividades de información, capacitación, estudios y fortalecimiento institucional.	Financiamiento
3	Promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités multi-institucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a la Autoridad Científica.	Fortalecimiento Institucional
4	Procurar la participación de todos los países de distribución de la caoba, de importadores y de industriales, en las próximas reuniones del Grupo de Trabajo sobre la caoba, incidiendo en lograr niveles de corresponsabilidad.	Fortalecimiento Institucional
5	Promover la difusión de las principales normas legales y administrativas utilizadas en la cadena de custodia administrativa y el intercambio de experiencias de la aplicación con participación de los países del MWG; especialmente con aquellos donde se realizan aprovechamiento comercial de la caoba.	Capacitación
6	Procurar incluir en la evaluación in situ de las poblaciones de caoba, ubicadas en las áreas naturales protegidas y/o de conservación.	Estudios

Recomendaciones emanadas de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre la caoba, Decimosexta reunión del Comité de Flora, Lima, 3-8 de julio de 2006. Ordenadas en Orden de Interés Temático

7	Solicitar a los Países Productores para que efectúen esfuerzos extraordinarios para el control de volúmenes de madera de las especies CITES, especialmente relativos a los volúmenes de años pasados.	Regulación
8	Invocar a los Países Productores, Cooperación Técnica Internacional, Industria y a los Países Importadores, para que se implementen Sistema de Información electrónico; incluyendo procesos de rastreo de la madera (cadena de custodia administrativa).	Sistemas de Información
9	Realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba	Estudios
10	Promover ordenamiento territorial regional de caoba, validar o verificar los reportes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento.	Estudios
11	Invocar a las Autoridades Nacionales competentes para asegurar que la Institución asuma la defensa de los profesionales contra los cuales se inician acciones judiciales que se produzcan en el cumplimiento de las funciones por aplicación de las normas CITES.	Fortalecimiento Institucional
12	Analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, sobre censos a partir de diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deben quedar, técnicas de aprovechamiento.	Regulación
13	Los países logran sinergias con el Sector Estatal y Privados para lograr la acreditación del origen legal de la madera.	Sistemas de Información
14	Priorizar el apoyo económico internacional para que los países productores que están exportando madera de caoba, logren realizar los Planes de Ordenamiento de la caoba, a nivel nacional y subregional.	Fortalecimiento Institucional
15	Sugerir a los países tomar medidas para evitar que las normas legales sean usadas para la propiciar la comercialización de la madera proveniente de tala ilegal.	Regulación

Fuente: PC16 Doc 19.1.1 pp 14-15

ANEXO II

Lista de recomendaciones remitidas por la Secretaría de la CITES al Jefe del INRENA el 15 de noviembre de 2006.

Aspectos Científicos

Reducir considerablemente el cupo de exportación para 2007, pendiente de una evaluación completa de la situación de las existencias de caoba en Perú. La Autoridad Científica debe establecer los futuros cupos de exportación de conformidad con los requisitos de la Convención para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

Garantizar que la Autoridad Científica actúa independientemente de los intereses comerciales de los productores, consumidores, y de cualquier otro grupo de presión.

Observancia

Autorizar exclusivamente las exportaciones de madera procedente de concesiones verificadas y completar el examen en curso de esas concesiones.

Establecer un sistema de "cadena de custodia" obligatorio para rastrear la madera, a fin de garantizar su origen legal.

Establecer un sistema de marcado para registrar y rastrear los movimientos de la madera a lo largo de toda la cadena de producción. Se invita a los países y a las organizaciones internacionales especializadas con experiencia en esta esfera a prestar asistencia (Canadá, Chile, OIMT, etc.).

Enjuiciar, procesar, llevar a juicio y proferir sentencias contra los autores materiales e intelectuales de las violaciones contra la CITES. Debería comunicarse a la Secretaría las estadísticas y casos penales (hasta la fecha la Secretaría no ha recibido información alguna sobre personas que han sido detenidas y enjuiciadas).

Confiscar y decomisar la madera explotada ilegalmente. La madera confiscada no debería volver a entrar en el comercio.

Reforzar los puntos de control con suficiente personal de observancia y la infraestructura adecuada (p.ej., equipo de comunicaciones, barreras, etc.).

Legislación y adquisición legal de la madera

Reforzar, aclarar y consolidar la legislación relacionada con la CITES. Debe prestarse particular atención a definir claramente las infracciones a la CITES, desarrollar directrices para jueces que conocen de estas materias, y garantizar que las penas impuestas por la ley son elementos disuasivos eficaces y económicamente superiores a los considerables beneficios que pueden obtenerse mediante comercio ilícito.

La legislación debe prever el debido control de la explotación de la madera y la expedición de licencias de concesión, el sistema de "cadena de custodia" precitado y los poderes adecuados de inspección y confiscación para los encargados de la observancia.

Infracciones a la CITES, tales como las solicitudes fraudulentas de permisos y la documentación CITES o de transporte falsificada; las infracciones en relación con el funcionamiento de las concesiones; la obstrucción del trabajo de las autoridades; la explotación ilegal; la adquisición y el transporte de madera; y cualquier otra forma de comercio de madera de origen ilegal debe considerarse un delito.

Los exportadores deben saber y ser capaces de verificar el origen de los especímenes que han adquirido. Deben ser jurídicamente responsables de tomar las medidas necesarias para garantizar que los especímenes que exportan no se adquirieron ilegalmente.

Capacitación

Organizar un taller con las autoridades judiciales y fiscales para mejorar sus conocimientos sobre los requisitos de la Convención, las responsabilidades de las Autoridades Administrativas y Científicas nacionales y los niveles y repercusiones del comercio ilícito.

Convocar una reunión con representantes de la industria maderera para informarles sobre el Plan de acción, las responsabilidades de las Autoridades Administrativas y Científicas, haciendo hincapié en los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre y la adquisición legal. En particular, debe subrayarse el hecho de que la "adquisición legal" abarca la adquisición por intermediarios en la cadena de la industria de la madera.

Convocar un seminario de capacitación para funcionarios forestales, policía, aduanas, empresas navieras y autoridades de control de los puertos para que tomen conciencia de los requisitos de la Convención y adquirieron (sic) las técnicas más recientes en materia de controles.

Cooperación regional con los países vecinos (Brasil, Bolivia y Colombia)

Fortalecer la cooperación con los países vecinos mediante acuerdos/comisiones bilaterales para coordinar las medidas de observancia.

Crear reservas (zonas tampón) en las fronteras entre Brasil y Perú y establecer planes de gestión con condiciones estrictas para las concesiones ubicadas en las zonas contiguas (al menos 50 km de la frontera).

Informar al Comité Permanente y fechas límites

La Secretaría realizará misiones de verificación en Perú, la primera de las cuales se llevará a cabo durante el primer semestre de 2007, e informará sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción en las 55ª y 57ª reuniones del Comité Permanente.

ANEXO III

Glosario de Términos

✓ **Aprovechamiento Sostenible:** El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso. (Art. 28 de Ley N° 26821 para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales-1997).

✓ **Conservación:** Gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor



y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras. La conservación es positiva y abarca la protección, el mantenimiento, la utilización sostenible, la restauración y la mejora del entorno natural. La conservación de los recursos vivos está relacionada específicamente con las plantas, los animales y los microorganismos, así como con los elementos inanimados del medio ambiente de los que dependen aquéllos.

✓ **Conservación Ex-situ:** Conservación de componentes de la Diversidad Biológica fuera de sus hábitats naturales.

✓ **Conservación In-situ:** Conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que se hayan desarrollado sus propiedades específicas.

✓ **Cupo de Exportación:** En el marco de la CITES, un cupo anual de exportación es un límite sobre el número o la cantidad de especímenes de una determinada especie que puede exportarse de un país en un periodo de 12 meses. Es un instrumento de gestión que se utiliza para garantizar que las exportaciones se mantienen a un nivel no perjudicial (sostenible) para la población nacional de la especie, en base al dictamen de extracción no perjudicial del medio silvestre para las especies del Apéndice I y II elaborado por la Autoridad Científica CITES, garantizando que la especie se mantiene en toda su área de distribución a un nivel compatible con su función en el ecosistema en que ocurre.

✓ **Ecosistema:** Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

✓ **Enfoque Ecosistémico:** Estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, existiendo doce (12) principios para su aplicación:

1. La elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad;
2. La gestión debe estar descentralizada al nivel apropiado mas bajo;
3. Los administradores de ecosistemas deben tener en cuenta los efectos (reales o posibles) de sus actividades adyacentes y en otros ecosistemas;
4. Dados los posibles beneficios derivados de su gestión, es necesario comprender y gestionar el ecosistema en un contexto económico;
5. A los fines de mantener los servicios de los ecosistemas, la conservación de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas debería ser un objetivo prioritario del enfoque por ecosistemas;
6. Los ecosistemas se deben gestionar dentro de los límites de su funcionamiento;
7. El enfoque por ecosistemas debe aplicarse a las escalas espaciales y temporales apropiadas;
8. Habida cuenta de las diversas escalas temporales y los efectos retardados que caracterizan a los procesos de los ecosistemas, se deberían establecer objetivos a largo plazo en la gestión de los ecosistemas;
9. En la gestión debe reconocerse que el cambio es inevitable;
10. En el enfoque por ecosistemas se debe procurar el equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización de la diversidad biológica, y su integración;
11. En el enfoque por ecosistemas deberían tenerse en cuenta todas las formas de información pertinente, incluidos los conocimientos, las innovaciones y las practicas de las comunidades científicas, indígenas y locales; y
12. En el enfoque por ecosistemas deben intervenir todos los sectores de la sociedad y las disciplinas científicas pertinentes.

✓ **Manejo:** Gestión, planificación y ejecución de acciones, que conducen o guían hacia el cumplimiento

de metas y objetivos planteados. Por consiguiente, el manejo se refiere a la toma y ejecución de decisiones tendientes a obtener resultados deseados. En cualquier caso, solamente habrá manejo cuando las decisiones y acciones estén vinculadas a metas u objetivos que se quieren lograr.

✓ **Rendimiento de la Madera:** Determinación del coeficiente resultante de la relación del volumen de los productos de madera obtenidos entre el volumen de madera empleada, expresado en porcentaje.

✓ **Valor Agregado:** Grado de procesamiento que incrementa el valor de un determinado producto a partir de transformación primaria.

✓ **Transformación Primaria:** Procesos de transformación de productos forestales maderables, incluidos en la siguiente relación:

- a. Aserrió de madera en rollo, escuadrado de trozas, reaserrado, desmenuzado, chipeado, laminado y producción de pre-parquet.
- b. Elaboración de postes, vigas, cuarterones, durmientes tablas, listones y maderas dimensionadas, y otros productos similares de madera.
- c. Producción y envasado, de leña y de carbón vegetal
- d. Fabricación de embalajes no estandarizados de maderas, tales como cajones, jabsas y similares para transporte de productos.

✓ **Producto Forestal Terminado:** Producto forestal que no requiere de más procesamiento para su uso final.

226337-6

Designan Subgerente de Agronegocios y Mercado de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0584-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2007-AG de fecha 27 de mayo del 2007 se encargó a Renzo Zegarra Morán, las funciones inherentes al cargo de Subgerente de Agronegocios y Mercado (Plaza N° 109), de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la referida encargatura de funciones, procediendo a designar a la persona que desempeñará el cargo de Subgerente de Agronegocios y Mercado (Plaza N° 109), de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura a Renzo Zegarra Morán, de las funciones inherentes al cargo de Subgerente de Agronegocios y Mercado (Plaza N° 109), de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del

Ministerio de Agricultura, dispuesta por Resolución Ministerial N° 174-2007-AG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a Cesar Antonio Castro Vargas, en el cargo de Subgerente de Agronegocios y Mercado (Plaza N° 109), de la Gerencia de Producción y Transformación Agraria del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

226326-1

Designan Gerentes Departamentales de Ancash, Cusco y Ayacucho del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0585-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2008-AG de fecha 23 de junio del 2008 se encargó a Guillermo Enrique Malpartida Lagos, las funciones inherentes al cargo de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la referida encargatura de funciones, procediendo a designar a la persona que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura a Guillermo Enrique Malpartida Lagos, de las funciones inherentes al cargo de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a MANUEL ROMAN ECHEVARRIA, en el cargo de Gerente Departamental de Ancash del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

226326-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0586-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2008-AG de fecha 14 de mayo del 2008 se dio por concluida la designación efectuada a Washington Góngora Salas

en el cargo de Gerente Departamental del Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, encontrándose vacante el citado cargo y por necesidades del servicio, se ha considerado pertinente proceder a designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes al cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a MIREYA NORIEGA ACURIO, en el cargo de Gerente Departamental del Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

226326-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0587-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2007-AG de fecha 18 de enero del 2007 se designó a Cayo Leonidas Orellana Gutiérrez, en el cargo de Gerente Departamental de Ayacucho del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la citada designación y proceder a designar a quien desempeñará el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de CAYO LEONIDAS ORELLANA GUTIÉRREZ como Gerente Departamental de Ayacucho del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, a ERWIN FORTUNATO GUEVARA ROBLES, en el cargo de Gerente Departamental de Ayacucho del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

226326-4



Designan Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0588-2008-AG

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 430-2007-AG se designó al señor Lucas Julián Pío Rivera en el cargo de Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación a través del acto administrativo correspondiente, y designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor LUCAS JULIÁN PÍO RIVERA al cargo de Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ARTURO CHOIS PIMENTEL en el cargo de Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

226327-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Suiza y República Popular China para participar en reuniones sobre la Ronda Doha y en el marco del APEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 103-2008-MINCETUR

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, es el encargado de definir, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los demás sectores de la Administración Pública;

Que, el Director General de la Organización Mundial de Comercio - OMC ha convocado a la Reunión Ministerial que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 21 al 26 de julio de 2008, con el fin de abordar la situación actual de la Ronda Doha y buscar la formulación de consensos que permitan alcanzar modalidades de negociación; Reunión que estará precedida de las reuniones permanentes de Altos Funcionarios para tratar temas que necesitan ser solucionados antes de la Reunión Ministerial,

en la cual el Perú tiene interés en promover algunos temas que son prioritarios;

Que, los acuerdos a los que se lleguen en dicha Reunión Ministerial serán formalizados en el Consejo General OMC a realizarse los días 29 y 30 de julio de 2008;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales y los señores Carlos Lorenzo Castro Serón y Edgar Manuel Vásquez Vela, profesionales que prestan servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Ginebra, a fin de que participen en dichas reuniones en representación del MINCETUR;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del 19 al 28 de julio de 2008 y de los señores Carlos Lorenzo Castro Serón y Edgar Manuel Vásquez Vela, profesionales que prestan servicios en dicho Viceministerio, del 15 al 30 de julio de 2008 y del 15 al 23 de julio de 2008, respectivamente, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. María Victoria Elmore Vega
(del 19 al 28 de julio de 2008):
Pasajes : US\$ 3 407,87
Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) : US\$ 2 600,00
Tarifa CORPAC : US\$ 30,25

Sr. Carlos Lorenzo Castro Serón
(del 15 al 30 de julio de 2008):
Pasajes : US\$ 3 031,87
Viáticos (US\$ 260,00 x 15 días) : US\$ 3 900,00
Tarifa CORPAC : US\$ 30,25

Sr. Edgar Manuel Vásquez Vela
(del 15 al 23 de julio de 2008):
Pasajes : US\$ 3 030,97
Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
Tarifa CORPAC : US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal autorizado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

226335-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 104-2008-MINCETUR**

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), se llevarán a cabo en la ciudad de Hangzhou, República Popular China, del 2 al 6 de agosto de 2008, las reuniones de los miembros de ABAC durante la Tercera Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC (ABAC 3), evento en el que se hará el seguimiento a las discusiones sobre la Integración Económica Regional en el Foro APEC así como al trabajo de los miembros de ABAC;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ejerce la representación del Perú en las instancias comerciales del APEC y en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI); por cuya razón es de interés institucional la participación de un representante del MINCETUR en las reuniones de negociaciones antes señaladas, con el fin de que los intereses nacionales sean reflejados en las discusiones de ABAC, sobre todo en los temas relacionados con la integración económica regional y los estudios referidos a los Acuerdos de Libre Comercio (FTAs) y los Acuerdos Regionales de Comercio (RTAs) y su vinculación con el cumplimiento de las metas relacionadas a la liberalización del Comercio en el Asia Pacífico, adoptadas en Bogor;

Que, por tales razones y dado que el Perú preside el Foro APEC del presente año, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Nathan Daniel Nadramija Nieva, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Hangzhou, para que en representación del MINCETUR asista a las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Nathan Daniel Nadramija Nieva, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Hangzhou, República Popular China, del 31 de julio al 08 de agosto de 2008, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a las que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 974,96
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
Tarifa CÔRPAC	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el profesional cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

226335-4

DEFENSA
Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile y Brasil
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 645-2008 DE/SG**

Lima, 30 de junio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 484 de fecha 12 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, el año 2007, se llevó a cabo en la ciudad de Valparaíso – Chile, la V Reunión de Estados Mayores y XX Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú, en la que se estableció la realización de la próxima Reunión entre Estados Mayores en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Chile, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 21 al 25 de julio de 2008, para participar en la VI Reunión de Estados Mayores y XXI Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 645-2008/DE-SG**

1. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Chile para participar en la VI Reunión de Estados Mayores y XXI Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Armada de Chile y la Marina de Guerra del Perú.

2.-IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE CHILE, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA:

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| - Vicealmirante | Sergio ROBINSON Prieto |
| - Contralmirante | Enrique O'REILLY Merino |
| - Capitán de Navío | Roberto BERARDI Gaete |
| - Capitán de Navío | Jorge GERMAIN Novion |
| - Capitán de Fragata | Germán TOLEDO Labatut. |

3.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 21 al 25 de julio de 2008.

**4.- RELACION DE EQUIPO TRANSEUNTE
NO INDICAN**

226331-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 706-2008-DE/SG**

Lima, 14 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 684 de fecha 3 de julio de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en la Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de la República Federativa del Brasil y el Ejército del Perú, realizada en Brasilia, se acordó mediante Nota N° 299, que las Escuelas Militares de ambos Ejércitos reciban en visita el 2008 a dos Cadetes;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de dos (2) cadetes de la Escuela Militar de la República Federativa de Brasil, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 20 al 27 de julio de 2008, para visitar la Escuela Militar de Chorrillos del Ejército del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 706-2008 DE/SG**

14 de julio de 2008

a. MOTIVO

Autoriza el ingreso al territorio de la República de dos (2) cadetes de la Escuela Militar de la República Federativa de Brasil para visitar la Escuela Militar de Chorrillos del Ejército del Perú.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 1. CADETE DE INFANTERÍA | GUSTAVO EVENCIO DA SILVA |
| 2. CADETE DE CABALLERÍA | RICARDO SPADER |

c. TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 20 al 27 de julio de 2008

226331-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del I Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**DECRETO SUPREMO
N° 101-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 196-2007-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del I Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 196-2007-EF y los artículos 25° (modificado por el artículo 3° del Anexo Modificatorias y Derogatorias de la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01), 26° y 27° del Texto Ordenado la Directiva N° 004-2007-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2008, la formalización de los

Créditos Suplementarios del I Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 119 750 789,00), de acuerdo al siguiente desgajado:

		(En Nuevos Soles)
INGRESOS		
<u>Fuentes de Financiamiento</u>		
2 Recursos Directamente Recaudados	23 678 009,00	
3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	1 547 044,00	
4 Donaciones y Transferencias	94 525 736,00	
TOTAL INGRESOS	119 750 789,00	=====

		(En Nuevos Soles)
EGRESOS		
<u>Categorías del Gasto</u>		
5 Gastos Corrientes	9 835 367,00	
6 Gastos de Capital	109 636 280,00	
7 Servicio de la Deuda	279 142,00	
TOTAL EGRESOS	119 750 789,00	=====

Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel de Empresa y Organismo Público Descentralizado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detallan en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo Nº I
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	Anexo Nº II
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto – Recursos Públicos	Anexo Nº III

Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto – Recursos Directamente Recaudados

Anexo Nº III

Anexo Nº III-1

Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Anexo Nº III-2

Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto – Donaciones y Transferencias

Anexo Nº III-3

Artículo 3º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1º, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2008, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los (05) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación, visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXOS DEL DECRETO Nº 101-2008-EF

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO AÑO FISCAL 2008 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO Nº I

ENTIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
EMPRESAS MUNICIPALES				
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	13,317,229	1,547,044	93,805,205	108,669,478
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.			34,482,095	34,482,095
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	6,721,368	1,285,708	415,711	8,422,787
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	39,600		600,000	639,600
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO			6,699,750	6,699,750
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	3,144		40,672,279	40,675,423
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.			7,621,702	7,621,702
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	6,011,376		2,215,624	8,227,000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.			198,000	198,000



ENTIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	503,191	261,336		764,527
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.	38,550		39,000	77,550
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS	5,366,556			5,366,556
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	5,366,556			5,366,556
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS			585,000	585,000
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.			585,000	585,000
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	4,994,224		135,531	5,129,755
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA	1,000,000			1,000,000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO - SATT	1,859,000			1,859,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA	1,237,700		98,788	1,336,488
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS	897,524		36,743	934,267
TOTAL	23,678,009	1,547,044	94,525,736	119,750,789

ANEXOS DEL DECRETO N° 101-2008-EF

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° II

CATEGORIA DEL GASTO GRUPO GENERICO DE GASTOS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES				
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,380,025		20,280	1,400,305
OBLIGACIONES PREVISIONALES				
BIENES Y SERVICIOS	7,349,057		684,449	8,033,506
OTROS GASTOS CORRIENTES	385,754		15,802	401,556
TOTAL GASTOS CORRIENTES	9,114,836		720,531	9,835,367
GASTOS DE CAPITAL				
INVERSIONES	12,955,055	1,390,940	93,805,205	108,151,200
INVERSIONES FINANCIERAS				
OTROS GASTOS DE CAPITAL	1,328,976	156,104		1,485,080
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	14,284,031	1,547,044	93,805,205	109,636,280
SERVICIO DE LA DEUDA				
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	17,338			17,338
AMORTIZACION DE LA DEUDA	261,804			261,804
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	279,142			279,142
TOTAL GENERAL	23,678,009	1,547,044	94,525,736	119,750,789

ANEXOS DEL DECRETO N° 101-2008-EF

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III

RECURSOS PÚBLICOS								
GRUPO GENÉRICO DE GASTOS								
ENTIDAD	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES								
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	286,050	37,000		107,353,676	713,610	17,338	261,804	108,669,478
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.				34,482,095				34,482,095
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	183,900			8,071,430	167,457			8,422,787
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	39,600			600,000				639,600
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO				6,699,750				6,699,750
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				40,675,423				40,675,423
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMAY S.A.				7,621,702				7,621,702
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.		37,000		8,000,000	190,000			8,227,000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.				198,000				198,000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.				861,044				861,044
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	24,000			105,232	356,153	17,338	261,804	764,527
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.	38,550			39,000				77,550
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS		4,717,852	385,754		262,950			5,366,556
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.		4,717,852	385,754		262,950			5,366,556
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS		585,000						585,000
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.		585,000						585,000
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	1,114,255	2,693,654	15,802	797,524	508,520			5,129,755
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA		807,360			192,640			1,000,000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO - SATT	1,088,575	493,145			277,280			1,859,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA	25,680	1,256,406	15,802		38,600			1,336,488
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS		136,743		797,524				934,267
TOTAL	1,400,305	8,033,506	401,556	108,151,200	1,485,080	17,338	261,804	119,750,789



ANEXOS DEL DECRETO N° 101-2008-EF

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO AÑO FISCAL 2008 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO N° III-1

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								
ENTIDAD	GRUPO GENÉRICO DE GASTOS							
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES								
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	286,050	37,000		12,157,531	557,506	17,338	261,804	13,317,229
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	183,900			6,370,011	167,457			6,721,368
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	39,600							39,600
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				3,144				3,144
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.		37,000		5,784,376	190,000			6,011,376
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	24,000				200,049	17,338	261,804	503,191
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.	38,550							38,550
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS		4,717,852	385,754		262,950			5,366,556
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.		4,717,852	385,754		262,950			5,366,556
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	1,093,975	2,594,205		797,524	508,520			4,994,224
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA		807,360			192,640			1,000,000
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO - SATT	1,088,575	493,145			277,280			1,859,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA	5,400	1,193,700			38,600			1,237,700
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS		100,000		797,524				897,524
TOTAL	1,380,025	7,349,057	385,754	12,955,055	1,328,976	17,338	261,804	23,678,009

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ANEXOS DEL DECRETO N° 101-2008-EF

DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR SU GRUPO GENÉRICO DE GASTO AÑO FISCAL 2008 (EN NUEVOS SOLES)

ANEXO N° III-2

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO									
ENTIDAD	GRUPO GENÉRICO DE GASTOS								
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	INVERSIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				1,390,940		156,104			1,547,044
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.				1,285,708					1,285,708
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.				105,232		156,104			261,336
TOTAL				1,390,940		156,104			1,547,044

ANEXOS DEL DECRETO N° 101-2008-EF

**DISTRIBUCIÓN DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR GRUPO GENÉRICO DE GASTO
AÑO FISCAL 2008
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-3

ENTIDAD	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
	GRUPO GENÉRICO DE GASTOS						
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	INVERSIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES							
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				93,805,205			93,805,205
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.				34,482,095			34,482,095
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.				415,711			415,711
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.				600,000			600,000
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO				6,699,750			6,699,750
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				40,672,279			40,672,279
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMAY S.A.				7,621,702			7,621,702
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.				2,215,624			2,215,624
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.				198,000			198,000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.				861,044			861,044
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.				39,000			39,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS		585,000					585,000
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.		585,000					585,000
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	20,280	99,449	15,802				135,531
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA	20,280	62,706	15,802				98,788
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS		36,743					36,743
TOTAL	20,280	684,449	15,802	93,805,205			94,525,736

ORIGEN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Y DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ENTIDADES	RECURSOS POR OP. OF. CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	ORGANISMOS FINANCIEROS
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.		34,482,095	Transferencia financiera aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/. 25 932 346,00 y por la incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) por S/. 8 549 749,00 para dar cobertura presupuestal a la ejecución de diversos proyectos de inversión.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	1,285,708	415,711	Donaciones y Transferencias: Corresponde a la incorporación del Saldo de Ejercicios Anteriores, para la continuación de Proyectos de Inversión. La fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" considera el desembolso del préstamo con el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau - KFW, por un monto de S/. 1 285 708,00 para la continuación de los proyectos de inversión "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sector de Alto Cayma" y "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de las localidades de Congata y Tiabaya".
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.		600,000	Transferencias Financieras provenientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 491-2007-VIVIENDA, efectuada en el marco del Convenio Especifico entre la EPSASA y el MVCS, recursos financian el Proyecto 2 055858 "implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huasachura, Mollepata y Anexos".
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO		6,699,750	Transferencia financiera aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/. 6 699 750,00 para dar cobertura presupuestal a la ejecución de diversos proyectos de inversión.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.		40,672,279	Transferencias financieras aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por S/. 7 412 439,00, el Gobierno Regional de Tacna por S/. 15 915 632,00 y la Municipalidad Provincial de Tacna por S/. 13 123 360,00 y por la incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) por S/. 4 220 848,00 para dar cobertura presupuestal a la ejecución de diversos proyectos de inversión.



ENTIDADES	RECURSOS POR OP. OF. CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	ORGANISMOS FINANCIEROS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A.		7,621,702	Transferencia financiera aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 244, 715 y 731-2007-VIVIENDA a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Chimbote S.A. - SEDACHIMBOTE S.A., para financiar proyectos de inversión.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.		2,215,624	Corresponde a la incorporación del Saldo de Ejercicios Anteriores, para la continuación de Proyectos de Inversión.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.		198,000	Considera la incorporación de la transferencia financiera efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de la Resolución Ministerial N° 737-2007-VIVIENDA y el Convenio Específico para el Financiamiento de la Elaboración de los Estudios a Nivel de Perfil.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.		861,044	Incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldo de Balance) por S/. 861 044,00 para dar cobertura presupuestal a la ejecución de diversos proyectos de inversión.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOQUEGUA S.A.		39,000	Corresponde a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias" para la atención del Proyecto "Medidas de Rápido Impacto EPS MOQUEGUA S.A." (Convenio de Donación PROAGUA GTZ como el mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito del departamento de Moquegua).
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	261,336		Recursos que provienen de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito orientados al proyecto: 2.040130 "Implementación con Maquinaria pesada a la EPS ILO S.A., para el mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Provincia de Ilo Región Moquegua" ascendente a la suma de S/. 105 232,00; y para la Genérica 7. "Otros Gastos de Capital" por S/. 156 104,00, adquisición de 02 camionetas para reemplazar las ya existentes.
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.		585,000	Recursos provenientes de la transferencia acordada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (Acuerdo N° 068) a efectos que EMMSA, dentro de sus funciones, prosiga con la ejecución de los gastos de servicios de vigilancia y sostenimiento del inmueble destinado para la construcción del Nuevo Mercado Mayoristas de Lima.
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DE LIMA		98,788	Corresponde al Saldo de Balance de la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias" por un monto de S/. 98 788,00. Cabe señalar que dichos recursos provienen de las transferencias realizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para gastos operativos de la entidad.
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS		36,743	Corresponde a la incorporación del Saldo de Balance de la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", dichos recursos son destinados a Bienes y Servicios para la compra de alimentos para animales.
TOTAL	1,547,044	94,525,736	

226337-2

Aceptan renuncia al cargo de Viceministro de Economía y encargan sus funciones al Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2008-EF

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 077-2007-EF del 13 de setiembre de 2007, se designó a la señora María Soledad Guiulfo Suárez-Duran en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dicha funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria y encargar las funciones de Viceministro de Economía al señor José Berley Arista Arbildo, Viceministro de Hacienda, en adición a sus funciones, mientras se designe al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Soledad Guiulfo Suárez-Duran, al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor José Berley Arista Arbildo, Viceministro de Hacienda las funciones de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, mientras se designe al titular del cargo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226337-3

Aceptan renuncia al cargo de Superintendente Nacional de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2008-EF

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 001-2007-EF se designó a la señorita Laura Berta Calderon Regjo como Superintendente Nacional de Administración Tributaria;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 y el Decreto Legislativo N° 501;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la señorita Laura Berta Calderon Regjo al cargo de Superintendente Nacional de Administración Tributaria, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226337-4

Ratifican acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que modifica el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 066-2008-EF

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2006-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada" (PTAR TABOADA), para ser entregado en concesión bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 104-2006-EF, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó modificar la denominación del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada" (PTAR Taboada) por el de "Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales de Lima y Callao", el mismo que comprende los proyectos PTAR Taboada, La Chira, San Bartolo y otros que pudiera identificar el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, ratificando a su vez el encargo de conducción de proceso de promoción privada antes referido, al Comité de PROINVERSIÓN;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, mediante Acuerdo N° 488-07-2007-Saneamiento adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2007, ratificado por Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y su Reglamento, la iniciativa privada fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el diario Gestión los días 20 y 21 de diciembre de 2007, así como en la página web de PROINVERSIÓN, a efectos que dentro del plazo previsto en la referida ley, se presenten terceros interesados en ejecutar el mismo proyecto o uno alternativo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 040-2008-EF, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 5 de febrero de 2008, en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada";

Que, por Acuerdo adoptado en sesión de fecha 31 de marzo de 2008, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 20 de mayo de 2008, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Taboada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y lo regulado por la Ley N° 28059 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en Sesión de fecha 20 de mayo de 2008, en virtud del cual se modifica el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada, estando a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

226337-5

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 445-2008-EF/43

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 443-2006-EF/43 se designó al señor José Miguel Ugarte Maggiolo en el cargo de Director de Programa Sectorial III – Director Ejecutivo, Categoría F – 4, de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor José Miguel Ugarte Maggiolo al cargo de Director de Programa Sectorial III – Director Ejecutivo, Categoría F – 4, de la Dirección General de Crédito Público, actualmente Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226336-1

Aceptan renuncia al cargo de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2008-EF/10

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 523-2006-EF/10, del 11 de setiembre de 2006 se designó a la señorita Rosalía Álvarez Estrada en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 1 de agosto de 2008, la renuncia formulada por la señorita CPC Rosalía Álvarez Estrada al cargo de Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226336-2



Designa Secretaria Ejecutiva del Despacho del Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2008-EF/43

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2007-EF/43, del 4 de mayo de 2007 se designo a la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado como Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria y designar al funcionario que ejerza dicha función en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 1 de agosto de 2008, la renuncia formulada por la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado al cargo de Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 1 de agosto de 2008, a la señorita CPC Rosalía Álvarez Estrada como Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226336-3

EDUCACION

Establecen plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0315-2008-ED

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias Decretos Supremos N°s 0023-2006-ED y 002-2008-ED, regula el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los institutos superiores tecnológicos;

Que, la Primera Disposición Final del mencionado Reglamento dispone que el Ministerio de Educación dictará las disposiciones complementarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, habiendo llevado a cabo el proceso de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados autorizados hasta el año 2000, corresponde continuar con el proceso de revalidación para los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan cumplido los seis años de autorizados o

creados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0023-2006-ED;

Que, para ello, resulta necesario establecer el plazo para la presentación de las solicitudes de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados a partir del 1 de enero del 2001 y que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, el período comprendido entre el 1 al 20 de agosto del 2008, como plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados que fueron creados o autorizados a partir del 1 de enero del 2001 y, que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de autorización o creación institucional y de carreras.

Artículo 2°.- La presentación de las solicitudes de revalidación institucional y/o de carreras se hará en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Suspender el ingreso de solicitudes de aprobación de proyectos de carreras, de verificación y de autorización de funcionamiento de carreras de aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que se encuentren comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la tramitación de los expedientes presentados, hasta que concluyan con su proceso de revalidación.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) del Ministerio de Educación, emitir las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

225917-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0312-2008-ED

Mediante Oficio N° 936-2008/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0312-2008-ED, publicada en nuestra edición del día 10 de julio de 2008.

En el cuarto y quinto considerando;

DICE:

"... Informe N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, de fecha 2 de julio de 2008".

DEBE DECIR:

"... Memorandum N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, de fecha 2 de julio de 2008"

226332-1

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 037-2008-EM

Mediante Oficio N° 442-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de

Erratas del Decreto Supremo N° 037-2008-EM, publicado en nuestra edición del día 9 de julio de 2008.

DICE:

Artículo 1°.- Suspensión de aplicación de normas de la NTCSE

Desde la vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2009 queda en suspenso la aplicación de los numerales 5.1 (Tensión), 5.2 (Frecuencia) y 8.1 (Deficiencias del Alumbrado Público), así como el control de las interrupciones por rechazos de carga, cuya causa sea la generación, a que se refiere la Décimo Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Suspensión de aplicación de normas de la NTCSE

Desde la vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2009 queda en suspenso la aplicación de los numerales 5.1 (Tensión) en casos de déficit de generación a criterio del COES, 5.2 (Frecuencia) y 8.1 (Deficiencias del Alumbrado Público), así como el control de las interrupciones por rechazos de carga, cuya causa sea la generación, a que se refiere la Décimo Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

DICE:**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única.- OSINERGMIN dictará una Base Metodológica específica para la aplicación del presente Decreto Supremo.

DEBE DECIR:**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única.- OSINERGMIN dictará una Base Metodológica específica para el control de la aplicación del presente Decreto Supremo.

226334-1

INTERIOR

Designan representantes del Ministerio del Interior ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico - STAR VI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0593-2008-IN**

Lima, 14 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2008-PCM del 18 de abril de 2008, se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico - STAR VI;

Que el artículo 2° y 5° de la norma citada, dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio del Interior, los cuales en caso de ausencia contarán con un representante alterno;

Que en ese sentido, corresponde designar a dos representantes titulares y dos alternos del Ministerio del Interior ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en representación del Ministerio del Interior, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico -STAR VI, a las siguientes personas:

- Por la Dirección Contra el Terrorismo — DIRCOTE:
Coronel PNP Jaime ECHEVARRIA TORRES y Comandante PNP Luciano OLIVOS BRESCIANI, como titular y alterno respectivamente.

- Por la Dirección General de Migraciones y Naturalización — DIGEMIN:
Ingeniera Soledad CANAZA ESPEJO y Abogada Rina Leida CORDOVA VELIZ, como titular y alterno respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

226295-1

Autorizan a procurador interponer acción civil de nulidad de cosa juzgada fraudulenta contra resoluciones judiciales dictadas por Juez Mixto de Huancané en proceso contencioso administrativo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0594-2008-IN/1201**

Lima, 14 de julio del 2008

VISTO, el Oficio N° 666-2008-IN-1201, de fecha 14 de abril del 2008, mediante el cual el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior solicita expedición de Resolución Autoritativa, a fin que se autorice a dicha Procuraduría para interponer judicialmente la demanda de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13FEB2007, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior recibió la hoja de trámite número 2007-10333-E / SEC. GRAL. del 12FEB2007, que contiene la cédula de notificación vía exhorto en los seguidos por don José Miguel Palacios Caycho contra el Ministerio del Interior y otros sobre proceso Contencioso Administrativo, que se tramitó por ante el Juzgado Mixto de Huancané de la Corte Superior de Justicia de Puno, siendo que dicho Juzgado Mixto dio trámite a la demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo, sin observar las formalidades establecidas en los artículos 155°, 157°, 158°, 430° y 431° del Código Procesal Civil, pese a que el Ministerio del Interior se encontraba como demandado en el citado proceso NO HA SIDO EMPLAZADA la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior conforme a lo establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado y a lo prescrito en los artículos pertinentes del Código Adjetivo citado, razón por la cual, al haberse puesto en estado de indefensión al Ministerio del Interior se configura una real y grave violación del debido proceso como derecho fundamental prescrito en la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo con fecha 22ENE2008, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales

del Ministerio del Interior recepcionó la hoja de trámite número 2008-4613-E/SG MIN del 21 ENE2008, que contiene el Oficio N° 0050-2007-PJ-JMH-2S que remite copia certificada de la Sentencia N° 21 de fecha 18 de diciembre del 2007 que falla declarando FUNDADA la demanda, en consecuencia, se ordena que el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú otorgue el grado de Mayor PNP con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, y el grado de Comandante PNP a partir del primero de enero del dos mil tres al demandante JOSE MIGUEL PALACIOS CAYCHO, además se le indemnice económicamente por los daños y perjuicios ocasionados desde el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete al dieciocho de febrero del dos mil; y la Resolución N° 22 de fecha 16 de enero del 2008 que declara consentida la Sentencia; en tal sentido, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior se abstuvo de interponer recurso impugnatorio correspondiente al no haber sido emplazo según lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo precedente, motivo por el cual, al haberse puesto en estado de indefensión al Ministerio del Interior se configura una real y grave violación del debido proceso y al derecho de legítima defensa, como derechos fundamentales prescritos en la Constitución Política del Estado.

Que, en ese sentido cuando se demanda al Ministerio del Interior representado en la persona del Ministro del Sector, sale en defensa del tal entidad estatal, la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 32° del D.S. N° 004-2005- IN - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, así, se tiene que el citado artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que es esta Procuraduría Pública es la encargada de asumir la defensa del Ministerio del Interior ante los órganos jurisdiccionales, exceptuándose, conforme lo señala la citada norma, a lo relativo a la Policía Nacional del Perú cuya defensa esta a cargo de su correspondiente Procuraduría Pública.

Que, el perjuicio causado por el no emplazamiento del escrito de la demanda, demás resoluciones dictadas dentro del proceso y la Sentencia, deja al Ministerio del Interior en imposibilidad de poder ejercer su derecho de defensa, lo que afecta gravemente el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, por lo tanto, se debió ser emplazar al Ministerio del Interior y el Órgano de Defensa Judicial que asume el patrocinio legal del Sector del Interior, es decir, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior.

Que, resulta de los actuados la existencia de una clara e irrefutable violación al derecho de defensa del Ministerio del Interior y evidente violación al debido proceso, por lo que en el presente caso resulta procedente autorizar al Procurador Público a interponer las acciones legales que sean necesarias a fin de que se deje sin efecto dicha resolución judicial que vulnera derechos con rango y contenido constitucional.

De conformidad con la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales; el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para que en representación y en defensa de los intereses del Estado interponga la acción civil de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta, contra las resoluciones judiciales dictadas por el Juez Mixto de Huancané, Néstor TORRES ITO, en el proceso seguido por el Capitán PNP JOSE MIGUEL PALACIOS CAYCHO, contra el Ministerio del Interior y otros sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución y demás actuados administrativos a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales

del Ministerio del Interior para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

226295-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0595-2008-IN

Lima, 14 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 234-2001-JUS del 01 de junio de 2001, estableció la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, como órgano consultivo de carácter Multisectorial del Poder Ejecutivo, la cual está integrada entre otros, por un representante del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario — CONADIH, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 240-2001-JUS del 23 de julio de 2001, establece que los sectores e instituciones que integran la CONADIH deberán designar a sus representantes titulares y alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0585-2007-IN-0103 del 08 de agosto de 2007, se designó a la señora abogada Gisselle Emperatriz Canales Becerra, Secretaria Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como representante titular del Sector ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH, y como representante alterno al Comandante Cuerpo Jurídico de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo BOTETANO VILLAFUERTE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0862-2007-IN del 30 de octubre de 2007, se dio por concluida la designación de la abogada Gisselle Emperatriz Canales Becerra, en el cargo público de confianza de Secretaria Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora abogada Gisselle Emperatriz CANALES BECERRA, como representante titular, y del Comandante Cuerpo Jurídico de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo BOTETANO VILLAFUERTE, como representante alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario — CONADIH y designar nuevos representantes;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia al 30 de octubre de 2007, la designación de la señora abogada Gisselle Emperatriz CANALES BECERRA como representante titular del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario- CONADIH.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación del Comandante Cuerpo Jurídico de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo BOTETANO VILLAFUERTE como representante alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario- CONADIH.

Artículo 3°.- Designar al Secretario (a) Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior como representante titular y al Coronel S PNP Isaac Daniel CORIAT RODRÍGUEZ como representante alterno, ante la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario - CONADIH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

226295-3

SALUD

Autorizan a procuradora coadyuvar en investigación preliminar que lleva el Ministerio Público en resguardo del bien jurídico tutelado "Salud Pública", y en prevención del delito, interponer las acciones judiciales correspondientes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 478-2008/MINSA**

Lima, 13 de julio del 2008

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, por lo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, siendo el derecho a la protección de la salud irrenunciable. Asimismo, los numerales II y VI del mismo Título señala que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante una denuncia difundida por el Diario El Comercio, el día 13 de julio de 2008, se ha tomado conocimiento que el Alcalde de Chosica, Luis Bueno Quino, viene siendo investigado por el Ministerio Público por el presunto delito de Propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa, que se encuentra contemplado en el artículo 289 del Código Penal;

Que, en atención a lo señalado corresponde autorizar a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en uso de las facultades conferidas por Ley, intervenga en la investigación preliminar que se está llevando a cabo, con la finalidad de coadyuvar en resguardo del bien jurídico tutelado "Salud Pública" y en prevención del delito iniciar la denuncia y acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses del Estado Peruano, en virtud a lo dispuesto por el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667 y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública del Estado encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en uso de sus facultades conferidas coadyuve en la investigación preliminar que está llevando a cabo el Ministerio Público, en resguardo del bien jurídico tutelado "Salud Pública"; y en prevención del delito, interponer las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses del Estado Peruano, de ser el caso, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, a la Procuraduría Pública para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

226333-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Rusia y Ecuador, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2008-MTC**

Lima, 14 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 393-2008-MTC/12 del 01.07.08, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 027-2008-MTC/12.07 del 23.06.08 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo



a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, uno de los explotadores aéreos ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil una solicitud para ser atendida durante los meses de julio y agosto de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 393-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 23 de julio al 03 de agosto, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 027-2008-MTC/12.07 y N° 393-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 23 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 027-2008-MTC/12.07 Y N° 393-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
1391-2008-MTC/12.04	23-Jul	03-Ago	US\$ 2,340.00 US\$ 30.25	Helibest S.A.C.	Alva Panduro, Alejandro Alberto	ULAN UDE	Rusia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de los helicópteros MI-171 con N/S 171P.00.604.07.3403U y 171C.00.604.07.3404U, inspección de estación y de taller de mantenimiento	10394-10395-10396-10397-10398-10399-10400-10401
1392-2008-MTC/12.04	23-Jul	03-Ago	US\$ 2,340.00 US\$ 30.25	Helibest S.A.C.	Soares Yoplack, Martín Germano	ULAN UDE	Rusia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de los helicópteros MI-171 con N/S 171P.00.604.07.3403U y 171C.00.604.07.3404U, inspección de estación y de taller de mantenimiento	10394-10395-10396-10397-10398-10399-10400-10401

226335-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2008-MTC**

Lima, 14 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 392-2008-MTC/12 del 1.7.08, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 030-2008-MTC/12.07 del 26.6.08 de la Dirección de

Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, uno de los explotadores aéreos ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil una solicitud para ser atendida durante el mes de agosto de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s. 10 y 12 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 392-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 4 al 8 de agosto, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 030-2008-MTC/12.07 y N° 392-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDO LOS DÍAS DEL 4 AL 8 DE AGOSTO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 030-2008-MTC/12 Y N° -2008-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUJA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1427-2008-MTC/12.04	4-Ago	8-Ago	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Columbia Helicopters Perú SAC	Alvarado Torres, Wilson Emilio	Quito	Ecuador	Inspecciones técnicas por expedición de Constancia de Conformidad de la aeronave Boeing Vertol 234 con matrícula N241CH e inspección de base y de Taller de Mantenimiento.	8462-8463-8464-8465-8466-8467
1428-2008-MTC/12.04	4-Ago	8-Ago	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Columbia Helicopters Perú SAC	Mendives Rodríguez, Raúl Fernando	Quito	Ecuador	Inspecciones técnicas por expedición de Constancia de Conformidad de la aeronave Boeing Vertol 234 con matrícula N241CH e inspección de base y de Taller de Mantenimiento.	8462-8463-8464-8465-8466-8467

226335-6

Designan Director de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 537-2008-MTC/01**

Lima, 14 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2008-MTC/01, de fecha 19 de febrero de 2008, se designó al señor

Fernando Martín Alva Coronado en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27791 y N° 27594, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor



Fernando Martín Alva Coronado al cargo de Director de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jorge Alejandro Meneses Solís en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del 15 de julio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

226330-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Dejan sin efecto las Resoluciones Administrativas N°s. 172 y 266-2006-P-CSJHA-PJ, en extremos que designan integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Huaura y Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 137-2008-CE-PJ**

Lima, 21 de mayo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 604-2008-P-CSJHA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura informa a este Órgano de Gobierno que en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 207-2007-CE-PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del año en curso, su despacho mediante Resolución Administrativa N° 60-2008-P-CSJHA-PJ, dispuso que el doctor Diodoro César Huerta Rodríguez retorne a su plaza de Juez Titular Mixto de Oyón; de igual modo, hace de conocimiento la existencia de casos similares al mencionado precedentemente;

Segundo: Que, en tal sentido, del Informe Legal N° 007-2008-AL-CSJHA-PJ, de fojas 4 y 5, aparece el detalle de los siguientes casos: a) Doctor Segundo Penas Sandoval, Juez del Primer Juzgado Penal de la Provincia de Barranca, mediante Resolución Administrativa N° 172-2006-P-CSJHA-PJ, se dispuso que con efectividad del 01 de julio de 2006, integre el Juzgado Penal Colegiado con sede en el Distrito de Huacho; sobre el particular el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 002-2007-CNM del 08 de enero de 2007, dispuso cancelar su Título como Juez del Primer Juzgado Penal de la Provincia de Barranca y expedirle nuevo Título como Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huaura; b) Doctor Jhonny Alexander López Velásquez, Juez del Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Barranca, mediante Resolución Administrativa N° 172-2006-P-CSJHA-PJ, se dispuso que con efectividad del 01 de julio de 2006, integre el Juzgado Penal Colegiado con sede en el Distrito de Huacho; sobre el particular, el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 002-2007-CNM del 08 de enero de 2007, dispuso cancelar su Título como Juez del Primer Juzgado Penal de la Provincia de Barranca y expedirle nuevo Título como Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huaura; y c) Doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, Juez

del Juzgado Mixto de Cajatambo, mediante Resolución Administrativa N° 266-2006-P-CSJHA-PJ, fue designado como Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura; sobre el particular, el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución N° 118-2007-CNM, dispuso cancelar su Título como Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo y expedirle nuevo Título como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura;

Tercero: Al respecto, es menester precisar que por mandato del artículo 82°, numeral 12, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es potestad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolver los traslados de magistrados de este Poder del Estado, constituyendo el único ente que tiene dicha facultad; disposición que resulta asimismo congruente con lo prescrito en el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 238-2006-CNM en tanto expresamente establece "(...) En cuanto a los traslados, siendo potestad del Poder Judicial y del Ministerio Público efectuarlos, sólo corresponde exigir que se hayan producido con el asentimiento del magistrado y respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de sus respectivas instituciones (...)";

Cuarto: Que, el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, establece que dichos traslados pueden realizarse por las siguientes razones: a) Necesidades del servicio; b) Razones de salud; c) Razones de seguridad, y d) Unidad familiar; criterios que con arreglo a los hechos y fundamentos de cada caso particular deberán ser sometidos a la decisión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Quinto: Que, de la revisión de las Resoluciones Administrativas N°s. 172 y 266-2006-P-CSJHA-PJ, se aprecia que en ellas se ha dispuesto la designación de los doctores Segundo Penas Sandoval, Juez que despachaba el Primer Juzgado Especializado Penal de Barranca y Jhonny Alexander López Velásquez, Juez que despachaba el Segundo Juzgado Especializado Penal de Barranca, para que conforme el Juzgado Penal Colegiado con sede en Huacho, y del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, en el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura; hecho motivador para que el Consejo Nacional de la Magistratura, a solicitud de los nombrados magistrados, les expida nuevos Títulos, tal como se puede advertir de las Resoluciones Administrativas N°s. 002 y 118-2007-CNM, obrantes a fojas 12, 13 y 20, respectivamente;

Sexto: Que, si bien mediante Resolución Administrativa N° 078-2006-CE-PJ, se dispuso que: i) *El Juzgado Penal Colegiado con sede en Huacho, sea conformado con la conversión de los primeros Juzgados Penales de Huaura, Barranca y Huaral;* y ii) *Que las Salas y Juzgados, que conocerán los procesos regidos por el Código Procesal Penal del 2004, estarán a cargo de Magistrados Titulares, y en caso de no existir recién serán asumidos por provisionales o suplentes;* ello no facultaba la asignación de Magistrados Titulares a Juzgados de otras Provincias, como en los casos de los doctores Segundo Penas Sandoval, Jhonny Alexander López Velásquez y Osmán Ernesto Sandoval Quezada; todo lo cual implica tácitamente, disponer su traslado, facultad que no es competencia del Presidente de Corte Superior ni de otro Órgano, sino exclusivamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Sétimo: Que, de otro lado, es menester aclarar que si bien el doctor Segundo Penas Sandoval se encontraba despachando en el Primer Juzgado Penal de Barranca en la fecha en que dicho órgano jurisdiccional se convirtió (*conjuntamente con los primeros Juzgados Penales de Huaura y Barranca*) en Juzgado Penal Colegiado con sede en Huacho; ello en modo alguno justificaba la decisión de designarlo para conformar el referido Colegiado, en razón a que tiene el título de Juez Especializado Penal de Barranca, conforme al nombramiento dispuesto por el Consejo Nacional de la Magistratura obrante a fojas 6, y a que existen otras plazas vacantes del mismo nivel y especialidad en la ciudad de Barranca;

Octavo: Que, por lo anotado, se tiene que lo dispuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura en las Resoluciones Administrativas N°s. 172 y 266-2006-P-CSJHA-PJ, en el extremo que dispuso conformar el Juzgado Penal Colegiado de Huaura, con los doctores

Segundo Penas Sandoval y Jhonny Alexander López Velásquez, y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaura con el doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, respectivamente, contiene vicio de nulidad por haber sido expedidos por órgano incompetente; y en consecuencia, al amparo de los prescrito por el artículo 10º y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dichos actos deben quedar sin efecto;

Noveno: Que, teniendo en consideración que el Consejo Nacional de la Magistratura, ha emitido los nuevos títulos a los magistrados antes indicados, corresponde solicitar a dicho organismo constitucional, que deje sin efecto tales disposiciones, conforme a lo preceptuado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial y el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura;

Décimo: Finalmente, es del caso tener presente la información relacionada con la Resolución Administrativa Nº 60-2008-P-CSJHA-PJ, la cual dispuso que el doctor Diodoro César Huerta Rodríguez retorne a su plaza de Juez Titular Mixto de Oyón, de la que es titular;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N°s. 172 y 266-2006-P-CSJHA-PJ, expedidas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura con fechas 14 de junio y 4 de setiembre de 2006, respectivamente, en los extremos que designó a los doctores Segundo Penas Sandoval y Jhonny Alexander López Velásquez, como integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Huaura, y al doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada, como Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura.

Artículo Segundo.- Solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura que deje sin efecto las Resoluciones N°s. 002 y 118-2007-CNM, de fechas 8 de enero y 2 de abril de 2007, en los extremos que dispuso cancelar los títulos de los doctores Segundo Penas Sandoval y Jhonny Alexander López Velásquez como Jueces Especializados Penales de Barranca, y del doctor Osmán Ernesto Sandoval Quezada como Juez del Juzgado Mixto de Cajatambo, expidiéndoles nuevos títulos como Jueces del Juzgado Penal Colegiado con sede en Huacho, y Juez del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura, respectivamente; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial la adopción de las acciones que resulten convenientes para dicho propósito.

Artículo Tercero.- Téngase presente la Resolución Administrativa Nº 60-2008-P-CSJHA-PJ, con la cual se ha dispuesto que el doctor Diodoro César Huerta Rodríguez retorne a su plaza de Juez Titular Mixto de Oyón.

Artículo Cuarto.- Oficiar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, recomendándoseles que tomen en cuenta las consideraciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a los magistrados interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

226317-1

Convierten y reubican diversos juzgados en los Distritos Judiciales del Cusco, Cajamarca y San Martín, y disponen que juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima atiendan procesos de familia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 194-2008-CE-PJ

Lima, 8 de julio de 2008

VISTO:

El Oficio Nº 003-2008-P-CNDP-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno creó en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, órganos jurisdiccionales con carácter de transitorios, con el propósito de cumplir la tercera fase del Plan Nacional de Descarga Procesal;

Segundo.- Que, al respecto, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Lima y San Martín, solicitan la conversión y reubicación de algunos órganos jurisdiccionales de descarga, creados con la resolución indicada en el considerando precedente en sus correspondientes Distritos Judiciales;

Tercero.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, hace de conocimiento que el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de la Provincia de Urubamba y el Primer y Segundo Juzgados Transitorios de Familia de la sede de la mencionada Corte Superior, han concluido con el proceso de descarga procesal; motivo por el cual solicita que el primero de ellos sea convertido en Juzgado Especializado en lo Penal de la misma Provincia, y los dos últimos, sean convertidos y reubicados como Juzgados Especializados en lo Penal en el Distrito de Santiago y en la sede del Distrito Judicial; petición que merece ser atendida en mérito al informe técnico que precede, en el cual se advierte que existe elevada carga procesal en materia penal en los Juzgados de dicha especialidad de Urubamba, Santiago y en la sede de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

Cuarto.- Que, por otro lado, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita la conversión y reubicación del Juzgado Especializado Penal Transitorio de Bambamarca, en el Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, en consideración a que la carga procesal de cada uno de los tres Juzgados de dicha especialidad de la sede de Corte Superior, es mayor a la carga procesal que se tiene en materia penal en la Provincia de Bambamarca;

Quinto.- Que, asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, peticiona que se reubique el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito y Provincia de Bellavista, al Distrito y Provincia de Rioja, en consideración a que la carga procesal que cuenta el actual Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Rioja, es más voluminosa;

Sexto.- Que, a su vez, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita que el Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de Villa María del Triunfo, que atiende materia civil, y el Juzgado Transitorio de Familia del Distrito de Villa El Salvador, que atiende materia penal; atiendan en sus correspondientes jurisdicciones todos los procesos de familia pendientes de resolver al 31 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta la elevada carga procesal que se tiene en la referida especialidad;

Séptimo.- Que, habiéndose corroborado con los informes técnicos obrantes en los presentes actuados sobre la carga procesal de los Juzgados de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Cajamarca, San Martín y Lima, y atendiendo que el Plan Nacional de Descarga Procesal tiene como objetivo que los órganos jurisdiccionales creados en el marco de dicha actividad apoyen a los órganos jurisdiccionales con mayor número de expedientes; es conveniente atender tales peticiones;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Aprueban Informe Defensorial N° 135
"Por un acceso justo y oportuno a la
pensión: Aportes para una mejor gestión
de la ONP"**

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 020-2008/DP**

Lima, 11 de julio del 2008

VISTO:

El Informe Defensorial N° 135, denominado "*Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP*", elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo. De acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y con el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, esta institución se encuentra configurada como un órgano constitucional autónomo que se encarga de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En el marco de este mandato, corresponde a la Defensoría del Pueblo velar por la vigencia del derecho de acceso a la pensión, contemplado en el artículo 11° de la Constitución Política del Perú, así como supervisar la labor del Estado en el cumplimiento de las obligaciones que demande la satisfacción de este derecho. Para ello es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 10° de la Carta Magna, según el cual el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Segundo.- Importancia del derecho a la pensión. Para la Defensoría del Pueblo, el derecho a obtener y gozar de una pensión es una de las expresiones del derecho a la seguridad social, el cual, por lo demás, resulta consustancial a la concepción de Estado social y democrático de derecho previsto por la Constitución Política del Perú en su artículo 43°.

En ese sentido, la pensión de jubilación constituye hoy en día una de las prestaciones sociales básicas que goza de jerarquía constitucional y, si bien su gestión se puede realizar a través de entidades públicas o privadas, este derecho no puede ser suprimido ni desconocido por ninguna autoridad pública, sea ésta legislativa, judicial o administrativa.

Cabe precisar la particular preocupación que genera en la Defensoría del Pueblo la plena vigencia del derecho a la pensión, pues sus titulares constituyen un grupo vulnerable de la sociedad conformado por los adultos mayores, quienes no sólo requieren de una respuesta oportuna a sus solicitudes, sino de un trato preferente en atención a los años de servicio y aportes realizados.

Considerando el marco general señalado, la labor defensorial de protección del derecho constitucional a la seguridad social, así como la permanente labor de supervisión defensorial del funcionamiento del Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), ha permitido detectar diversos problemas vinculados al reconocimiento de los derechos pensionarios. Por ello, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado la presente investigación con el propósito de determinar los aspectos críticos en la labor de la ONP y de formular las recomendaciones pertinentes, conforme a su mandato institucional.

Tercero.- Casos sistematizados. En los 11 años de labor de la Defensoría del Pueblo, la ONP ha sido y es una de las instituciones más quejadas, habiéndose registrado

Octavo.- Que, ante lo informado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto a los datos estadísticos brindados en el inventario de carga procesal, corresponde que los Órganos Distritales de Control de la Magistratura, realicen las investigaciones correspondientes, para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer en el Distrito Judicial del Cusco, las siguientes acciones:

a) Convertir el Juzgado Especializado de Familia Transitorio de Urubamba, en el Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio de la referida Provincia; y

b) Convertir y reubicar el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Familia de Cusco, en el Juzgado Especializado Penal Transitorio del Distrito de Santiago y Juzgado Especializado Penal Transitorio del Cusco, respectivamente.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar el Juzgado Especializado en lo Penal Transitorio de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Juzgado Especializado en lo Civil Transitorio de la sede del mencionado Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Bellavista, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento y Distrito Judicial de San Martín.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Juzgados Especializados Transitorios de Familia - Civil del Distrito de Villa María del Triunfo, y de Familia - Penal del Distrito de Villa El Salvador, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima, atiendan todos los procesos de familia.

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales mencionados en la presente resolución atenderán los procesos en giro al 31 de diciembre de 2007, por el lapso de seis (06) meses, desempeñando sus funciones conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ; pudiendo ser prorrogados, reubicados y/o convertidos previa evaluación.

Artículo Sexto.- Disponer que las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Cajamarca y de Lima, inicien las investigaciones pertinentes, a fin de determinar a los que resulten responsables de haber brindado información errada en el Inventario Nacional de Expedientes, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Lima y San Martín dispondrán las medidas administrativas que correspondan, dando cuenta a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Octavo.- La presente resolución surte sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Cajamarca, Lima y San Martín, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

226317-2

contra dicha dependencia un total de 31,289 quejas desde 1999.

Para el presente Informe se sistematizaron 2,318 expedientes de quejas presentadas entre enero del 2004 y junio del 2007, las cuales representan el 20% de las quejas tramitadas contra la ONP durante dicho período.

En la referida sistematización se determinó que el 46% de las quejas evaluadas estaba vinculado a la demora en la tramitación de los expedientes presentados por sus afiliados y que el 24% concernía al desconocimiento de los aportes pensionarios efectuados por éstos.

Con relación a la demora en la tramitación de los expedientes, existe información proporcionada por la ONP a la Comisión de Seguridad Social del Congreso que corrobora el problema detectado. Así, a febrero del 2008, la ONP contaba con 96,297 expedientes pensionarios en espera de calificación, es decir, en espera de que se evalúe el otorgamiento del derecho pensionario solicitado o su denegatoria. Asimismo, en mayo del 2008, de 45,198 expedientes que se encontraban en trámite para otorgamiento de pensión y/o con recursos impugnativos, 15,513 (es decir, 34% del total) tenían más de 360 días de antigüedad. Finalmente, a marzo del 2008, existían 104,088 demandas judiciales en trámite contra la ONP.

A ello se debe agregar que, según el sistema informático de la ONP, entre el 1º de enero del 2007 y el 25 de febrero del 2008, del total de las 77,055 solicitudes presentadas, el 27.7% correspondía a recursos de apelación, de reconsideración o nulidades.

Las cifras expuestas son relevantes si se considera que, a febrero del 2008, la ONP contaba con 466,942 pensionistas y 546,771 trabajadores aportantes regulares. Es evidente de que se trata de un universo relativamente pequeño de administrados.

Cuarto.- Aspectos críticos. El análisis realizado señala la existencia de cinco puntos críticos en la gestión de la ONP que explicarían la demora en el trámite de los expedientes pensionarios y los problemas del desconocimiento de aportes. Estos puntos críticos son la inexistencia de un registro actualizado e individualizado de aportes pensionarios, el traslado de la carga de la prueba de los años de aportación a los afiliados, la escasa motivación de las resoluciones administrativas, la utilización de procesos complejos para el otorgamiento de pensiones y la ausencia de una supervisión eficiente que garantice una gestión adecuada en las etapas del proceso de otorgamiento de pensiones que se encuentran tercerizadas.

Quinto.- Inexistencia de un registro actualizado e individualizado de aportes pensionarios. En los archivos de la ONP existen aproximadamente 40 millones de documentos para el reconocimiento de aportes previsionales, sin digitalizar, trasladados por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). Desde la entrada en funcionamiento de la ONP en 1994, continúan en dicha situación.

Para verificar los aportes previsionales, la empresa contratada por la ONP debe revisar los archivos de planillas sin digitalizar que administra la ONP, los archivos de las empresas en actividad, los archivos de las empresas liquidadoras, e incluso debe visitar las casas de contadores y ex propietarios de empresas que no han cumplido con trasladar el acervo documentario a la ONP.

Con la expedición del Decreto Supremo N° 083-2001-EF se dispuso que las empresas en disolución y liquidación estaban obligadas a entregar sus libros de planillas a la ONP, haciéndose extensiva dicha obligación a cualquier tercero, como los contadores de empresas liquidadas que mantuvieran en custodia dichos documentos. No obstante ello, hasta la fecha, terceros no autorizados mantienen en su poder las planillas que debería custodiar la ONP.

La verificación de aportes pensionarios se complica debido a la utilización de planillas y boletas de pago falsas para tramitar pensiones de quienes no han cumplido los requisitos legales para obtener una pensión o, de quienes habiendo cumplido con tales requisitos, no pueden probarlo.

Esta labor, larga y tediosa, se evitaría si se reconstruyese la historia laboral de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a partir de la información que gestiona la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en su condición de ente recaudador de los aportes previsionales desde 1999, priorizando los casos de aquellos ciudadanos que se encuentran próximos a jubilarse.

El sistema que la ONP ha denominado Registro Individual de Afiliados (RIA), y que es un proyecto no implementado aún, funciona satisfactoriamente en Uruguay y Argentina, países en los cuales los trabajadores tienen acceso en línea a sus historias laborales y en los que se están reconstruyendo las historias laborales de quienes contaban con aportes anteriores a los años noventa, sin que ello represente mayores costos para sus presupuestos.

Sexto.- Traslado de la carga de la prueba de los años de aportación a los afiliados. Tanto la ONP como el IPSS, en su momento, se encargaron de la recaudación de los aportes pensionarios de los trabajadores. Sin embargo, no se implementó un registro adecuado de los aportes realizados, como lo demuestran los 40 millones de documentos sin digitalizar que trasladó el IPSS a la ONP.

Frente a la falta de información actualizada en los archivos de la ONP, ésta exige, para reconocer los años de aportes, que el solicitante se encuentre inscrito en la Oficina de Registro de Cuenta Individual Nacional de Empleadores y Asegurados (ORCINEA) y en otros registros administrados por la ONP. Asimismo, exige como prueba la presentación de boletas de pago e información contenida en otros libros llevados por el empleador debiendo, para tal efecto, informar la ubicación de los Libros de Planillas en los que figuren sus aportes si éstos no estuvieran en poder de la ONP.

Por otra parte, con la modificación del artículo 70º del Decreto Ley N° 19990 mediante la Ley N° 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, para el reconocimiento de los años de aportación se exige —además— que los aportes retenidos hayan sido efectivamente pagados por el empleador.

Este traslado de la carga de la prueba resulta perjudicial para el afiliado al SNP, toda vez que éste no tiene control alguno sobre la custodia de las planillas de pago de su empleador, ni recibe reportes sobre los aportes retenidos que han sido pagados por su empleador al recaudador previsional.

La historia laboral de acceso en línea y/o la notificación periódica de dichos aportes retenidos y pagados permitirían al afiliado conocer el pago de sus aportes retenidos.

Séptimo.- Escasa motivación de las resoluciones administrativas. Otro de los aspectos críticos en la labor de la ONP es la escasa motivación de las resoluciones denegatorias de derechos pensionarios. Esta labor, encargada a una empresa privada y refrendada por los funcionarios de la ONP, se caracteriza por la falta de información suficiente que permita a los afiliados el adecuado uso de su derecho de defensa. Esto genera la presentación de recursos mal planteados, que no absuelven las observaciones efectuadas por la ONP.

El problema se agrava por la falta de una adecuada revisión de las resoluciones en sede administrativa, puesto que la empresa a la que se le ha transferido la calificación de los expedientes se encarga de proyectar las resoluciones de primera y segunda instancia administrativa.

A ello se debe agregar el empleo de un lenguaje excesivamente técnico en las resoluciones administrativas, el cual resulta poco inteligible para el solicitante de derechos pensionarios. En esa misma línea se ha verificado en las resoluciones de la ONP la no aplicación en la vía administrativa de los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional, como el referido al desconocimiento de aportes pensionarios efectuados antes de 1962 (Expediente 0155-2004-AA/TC) o a la inaplicación del plazo prescriptorio contenido en el artículo 13º del Decreto Ley N° 18846 (Expediente 00141-2005-PA/TC).

Además, estas falencias generan sobrecarga procesal en el Poder Judicial, donde los procesos previsionales pueden demorar un promedio de cinco (5) años, tal como lo señaló la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 121, denominado "Propuestas para una reforma de la justicia contencioso-administrativa desde la perspectiva del acceso a la justicia".

Octavo.- Utilización de procesos complejos para el otorgamiento de pensiones. Conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONP, la Dirección de Producción es el órgano de línea encargado de conducir y controlar los procesos de precalificación, calificación y verificación de los aportes de los asegurados.

Esta labor tiene como paso previo la que realiza la Dirección de Servicios Operativos, que se encarga de recibir las solicitudes de trámite relacionadas con el régimen del Decreto Ley N° 19990. Asimismo, la Subdirección de Calificaciones se encarga de conducir los procesos de calificación, reconocimiento, otorgamiento y cancelación de derechos pensionarios, en tanto que la Subdirección de Administración de Aportes se encarga de conducir los procesos de verificación de aportes para fines pensionarios.

Sin embargo, al haberse tercerizado las etapas de atención al público y recepción de expedientes, verificación de planillas de aportes y calificación de expedientes pensionarios, se crea un flujo de procesos en el que necesariamente deben pasar los expedientes de una empresa proveedora a otra.

Por otra parte, quien visite la página Web de la ONP encontrará que ya se ha regulado un proceso denominado de las "11 etapas" sin que se explicita la vinculación entre este proceso y el determinado por el ROF de la entidad, lo cual genera poca claridad en el proceso de otorgamiento de derechos pensionarios, incertidumbre en el solicitante y demora en el trámite de los expedientes que deben transitar estos procesos.

Noveno.- La tercerización de servicios en la ONP. La tercerización de servicios u **outsourcing** es una herramienta de gestión utilizada en la actividad privada para transferir a terceros altamente especializados el desarrollo de actividades complementarias al núcleo del negocio o **core business** de la empresa tercerizadora.

La tercerización se utiliza para mejorar la eficiencia de la empresa en el entendido de que la empresa especializada puede hacer mucho mejor y a menor costo las actividades transferidas. Sin embargo, la empresa que transfiere sus actividades debe mantener un permanente control y evaluación de las actividades transferidas para implementar, eventualmente, las correcciones necesarias y, de ser el caso, reasumir dichas actividades si no se cumplen las metas que motivaron la decisión.

En el sector público, la tercerización se utiliza para transferir actividades complementarias como el servicio de vigilancia o limpieza, aunque algunas veces una actividad es asumida íntegramente por la empresa privada, como en el servicio de limpieza pública de la Municipalidad de Lima. Sin embargo, el Estado sigue siendo el obligado frente a los ciudadanos, por la prestación del servicio público transferido.

En el caso de la ONP, ésta ha transferido las etapas del proceso de otorgamiento de derechos pensionarios a diferentes empresas y consorcios. Entre las principales actividades tercerizadas se pueden enumerar la de Orientación al Público y Recepción de Expedientes, la de Calificación de Expedientes Pensionarios y la de Verificación de Planillas de Aportes.

En Iberoamérica no existen otros ejemplos similares en los que se haya tercerizado el total de las etapas de otorgamiento de derechos pensionarios. Normalmente, los servidores y funcionarios públicos de carrera asumen las actividades del proceso de otorgamiento de derechos pensionarios.

Tras analizar las Bases de la contratación de los procesos por los que se tercerizaron las actividades de la ONP, la información proporcionada por dicha institución y las encuestas realizadas al personal de la empresa proveedora del servicio de orientación al público, se han encontrado problemas en la planificación y diseño de la tercerización que afectan a la gestión de la ONP. Estos problemas son los siguientes:

- La contratación de proveedores diferentes para cada etapa del proceso genera problemas de comunicación interna en un proceso que se supone integrado.
- Los proveedores compiten por precio y no por mejores estándares de calidad para adjudicarse el servicio.
- No se requiere ser egresado universitario para ser contratado como orientador o precalificador en el servicio de orientación al público.
- No se condiciona el pago de la facturación del servicio al cumplimiento de las metas acordadas, resultando, además que el sistema de penalidades establecido no ha asegurado el cumplimiento de las metas contractuales.
- Se sobreestima la capacidad de entrega de productos o "entregables" de los contratistas.
- No se encuentra estandarizada la duración de la capacitación inicial del personal, que es dictada por la

propia empresa que brinda el servicio de orientación al público y no por la ONP.

- El 31% del personal entrevistado señaló que el sistema informático no brinda al usuario información clara respecto al estado de su proceso.
- El cambio de proveedor genera problemas en la prestación de los servicios, tales como el incremento de solicitudes cuya calificación está pendiente. Por ejemplo, el pico estadístico en las quejas tramitadas durante el 2001 por la Defensoría del Pueblo se debió al cambio del proveedor del servicio de calificación, tal como se señala en el Informe presentado al Congreso en dicho año.

En lo referente al control y evaluación que debe ejecutar la ONP sobre los servicios tercerizados, se han identificado los siguientes problemas:

- El control de calidad del servicio de verificación de las planillas de aportes lo realiza un tercero, no la ONP.
- Se encarga al propio proveedor del servicio de calificaciones el desarrollo del **software** para el control de gestión de las calificaciones. Esto podría generar problemas con la veracidad de la información proporcionada a la ONP por el proveedor.
- Existe un deficiente servicio de inspección a las oficinas descentralizadas de atención al público, puesto que no se realiza por lo menos una visita al año a todas las oficinas. Incluso, de la información proporcionada se desprende que algunas oficinas no han recibido visitas desde que entró en vigencia el contrato con el proveedor del servicio, tales como las oficinas de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huancavelica, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.
- Las penalidades cobradas no corresponden a la complejidad de los errores encontrados.

Las consecuencias de las deficiencias en el diseño y el incumplimiento de la obligación de control y evaluación que debe ejercer la ONP sobre las actividades transferidas son las siguientes:

- Los resultados de las evaluaciones al personal de la empresa encargada de la atención al público son deficitarios. Por ejemplo, en la evaluación de diciembre del 2004 sobre el proceso de otorgamiento de pensiones, el 89% del personal salió desaprobado. Dos años después, en una evaluación sobre el mismo tema, el 33% del personal fue desaprobado, pero el promedio nacional por oficinas fue de 11.7. Se trata de un promedio bajo, que pone en duda la confiabilidad de la información que se está proporcionando a los usuarios de la ONP.
- El 44% del personal de dicho servicio, evaluado en abril del 2005, no interpretaba correctamente el estado del proceso y, en consecuencia, no podía ofrecer una orientación correcta al usuario.
- El contratista de atención al público atiende un número de solicitudes menor de las que se estimaba recibiría, pero atiende a un número mayor de personas de las que se estimaba que acudirían en busca de orientación, al momento del diseño de las Bases.
- El 43% del personal entrevistado de la empresa encargada del servicio de orientación al público está constituido por estudiantes. En total se entrevistó a 81 personas.
- El 72% del personal entrevistado no tenía conocimiento previo de la normativa previsional.
- El 12% del personal entrevistado consideró que la capacitación no cumplió los objetivos trazados.
- El 79% del personal entrevistado no conoce las tres etapas del Macro Proceso de Otorgamiento de Derechos Pensionarios (conoce una, o dos, pero no las tres básicas).
- El 27.16% del personal entrevistado no conoce el plan de mejora continua que debe ser elaborado por el proveedor del servicio.
- Entre agosto del 2006 y julio del 2007, el proveedor del servicio de verificación de planillas de aportes entregó 6,721 plantillas verificadas, menos de las que recibió para verificación.
- El proveedor del servicio de calificación calificó 288,627 expedientes en 32 meses; la meta estimada durante 36 meses —según las Bases— ascendía a 488,627 expedientes. Esto explicaría los 96,297 expedientes que están pendientes de trámite, según información proporcionada por la propia ONP.

• Según las Bases, al momento de seleccionarse a la empresa proveedora del servicio de calificación, la ONP tenía un stock de 67,412 expedientes cuya calificación estaba pendiente.

• El embalse en la tramitación de los expedientes y la demora en el cumplimiento de metas genera incentivos para que las empresas proveedoras atiendan principalmente a los expedientes de baja complejidad.

Décimo.- Experiencias exitosas implementadas en otros sistemas previsionales. La experiencia de países como Argentina y Uruguay enseña que sí es posible implementar un sistema de historias laborales de acceso vía Internet. Este sistema garantiza rapidez en la tramitación de los expedientes pensionarios.

Asimismo, la creación de un ente rector para los organismos encargados de las prestaciones de la seguridad social contribuye a la optimización del servicio.

De la experiencia uruguaya es necesario rescatar los modelos de debate nacional previo a la introducción de cambios en la seguridad social, los mecanismos de difusión de derechos a la seguridad social, así como la implementación, en el Banco de Previsión Social, de un Directorio con participación de representantes de los jubilados, trabajadores activos y empleadores, que cuentan con facultades ejecutivas y que son elegidos mediante voto universal.

De la experiencia argentina se debe considerar la utilización de las Cartas Compromiso con el Ciudadano, en las que las entidades explicitan sus metas de gestión con relación a los usuarios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 135, "*Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP*", elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la Oficina de Normalización Previsional (ONP):

1. IMPLEMENTAR en el menor plazo y al menor costo posible el proyecto denominado Registro Individual de Afiliados (RIA) que permita a los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) el acceso a sus historias laborales vía la página Web de la ONP, priorizando la construcción de las historias laborales de aquellos que se encuentran próximos a la edad de jubilación.

2. CELEBRAR convenios con las administraciones previsionales de países que cuenten con sistemas de historia laboral en funcionamiento, con el propósito de aprender de sus fortalezas y debilidades para, de esta manera, facilitar su pronta implementación en el país.

3. REQUERIR a las entidades del Estado, empresas en funcionamiento, empresas liquidadoras y particulares, la información sobre planillas y aportes laborales que mantengan en custodia para facilitar la implementación del RIA, para cuyo efecto será necesario definir mecanismos legales coercitivos para la consecución de dicho propósito.

4. GARANTIZAR la conservación de los documentos que mantienen en sus archivos y que fueron transferidos por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) en malas condiciones.

5. PRIORIZAR la atención, mientras se implementa el RIA, a aquellos afiliados al SNP que están próximos a la edad de jubilación, a quienes se deberá notificar —con una anticipación mayor a un año— para que coordinen con la ONP la revisión y reconstrucción de los años de aporte necesarios para obtener una pensión.

6. DIFUNDIR la competencia de la Dirección de Servicios Operativos para la atención de reclamos y quejas presentadas contra la ONP, conforme a lo establecido en el ROF de la entidad.

7. ELABORAR una cartilla informativa que contenga un manual de procedimientos que explique los trámites necesarios para la atención de reclamos y quejas, los canales de recepción y los tiempos de respuesta máximos con los que cuenta la entidad para absolverlos.

8. CELEBRAR convenios con el Ministerio de Salud para ampliar el número de Comisiones Médicas encargadas de otorgar los certificados de invalidez.

9. NOTIFICAR mediante su página Web y mediante publicación en el Diario Oficial *El Peruano*, el listado de

cada uno de sus afiliados que no se encuentran inscritos en el ORCINEA y demás registros que administra la ONP, y que requieran de dicha inscripción para obtener una pensión en el futuro.

10. PERMITIR a los afiliados el acceso al registro de los aportes declarados y pagados por los empleadores con el que cuenta la SUNAT como recaudador de los aportes previsionales para la ONP. El acceso se puede verificar vía la página Web de la ONP y mediante notificación con periodicidad semestral o anual. De esta forma, los afiliados podrán hacer las observaciones que correspondan.

11. IMPLEMENTAR una segunda instancia administrativa que resuelva por sí misma los recursos de apelación planteados, para que no dependa esta decisión del proveedor del servicio de calificación de expedientes pensionarios.

12. PUBLICITAR vía la página Web de la entidad las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, así como los criterios de observancia obligatoria.

13. APLICAR en la vía administrativa los criterios emitidos por el Tribunal Constitucional con calidad de observancia obligatoria en materia previsional.

14. REDEFINIR los procesos que se deben seguir para la obtención de los diferentes derechos pensionarios, eliminando etapas que constituyen actividades internas de la entidad, como las de control de calidad y precalificación. Asimismo, es necesario establecer procedimientos específicos para cada tipo de trámite que se realice.

15. IMPLEMENTAR en el menor tiempo posible el acceso en línea a información sobre el estado del proceso o trámite, conforme se encuentra anunciado en su página Web.

16. ELEVAR las exigencias contenidas en los perfiles del personal de las empresas proveedoras, estableciendo mínimos remunerativos que permitan contratar personal idóneo para la labor.

17. INTEGRAR etapas altamente vinculadas para la tercerización de los servicios a un solo proveedor, como por ejemplo, las etapas de calificación de expedientes y verificación de plantillas de aportes.

18. IMPLEMENTAR un mecanismo contractual por el cual se garantice el cumplimiento total de las metas establecidas en las Bases.

19. ESTABLECER un sistema de penalidades que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en los contratos celebrados con las empresas proveedoras.

20. PROPORCIONAR una capacitación inicial estándar al personal de las empresas contratadas, así como capacitaciones periódicas a cargo de la propia ONP, que garanticen un adecuado desempeño del personal.

21. ESTABLECER mecanismos que permitan resolver el contrato del personal de las empresas proveedoras que, habiendo recibido capacitación, no supere las evaluaciones tomadas por la ONP.

22. MEJORAR los servicios de inspección y de control de calidad, los cuales no deberían ser tercerizados.

23. IMPLEMENTAR un plan de emergencia para el stock de expedientes pendientes de calificar.

24. EVALUAR con periodicidad anual los contratos de tercerización de servicios, e introducir los ajustes que sean necesarios, tales como el establecimiento de metas alcanzables o el incremento del número de personal necesario, y disponer su resolución en caso de que existan deficiencias en el servicio.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Congreso de la República:

1. INCORPORAR a los diferentes actores sociales en los debates sobre las modificaciones a las prestaciones de la Seguridad Social.

2. MODIFICAR el artículo 70° del Decreto Ley N° 19990, volviendo a la redacción original, de modo que no se exija el pago efectivo de los aportes para el reconocimiento de los años de aportación. Esta medida se debe adoptar mientras no se establezcan mecanismos eficaces para que el afiliado esté informado de los aportes retenidos que son efectivamente pagados.

3. DISCUTIR Y APROBAR una ley que regule el uso de la tercerización en la administración pública, estableciendo mecanismos diferenciados de contratación que privilegien la propuesta técnica sobre la económica.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a la Presidencia del Consejo de Ministros:

Descargado desde www.elperuano.com.pe



1. EVALUAR la creación de un Consejo Nacional de la Seguridad Social que se encargue de definir las políticas nacionales en la materia, y de la coordinación entre los diferentes entes encargados de las prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Ministerio de Economía y Finanzas:

1. EVALUAR la modificación de las normas reglamentarias para la acreditación de aportes previsionales que permitan a quienes cuentan con los años de aportación necesarios acceder a una pensión mediante mecanismos probatorios idóneos y razonables.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 135, a la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Séptimo.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

225608-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Umachiri la apertura de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción para implementar proceso de reinscripción

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 403-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de junio del 2008.

VISTO: el Informe N° 000405-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 00144-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno; ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno; a fin de que proceda a la reinscripción de los asientos efectuados en los libros de nacimiento del 01 de diciembre de 1978 al 31 de diciembre de 1979; en el libro de matrimonio del año 1983 y de defunción, del 25 de agosto de 1956 al 31 de diciembre 1956, del 01 de abril de 1961 al 16 de junio de 1962, año 1981, 1982 y 1988.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

Artículo 3°.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

223825-13

Autorizan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la apertura de libros de actas de matrimonio para implementar proceso de reinscripción

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 405-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 26 de junio del 2008.

VISTO: el Informe N° 000419-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 00143-2008-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción; en cuya virtud, la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia de Ica, departamento de Ica; ha solicitado autorización para reinscripción de diversos asientos registrales;

Que, a través de los Informes del Visto, se ha evaluado positivamente la solicitud acotada, la cual cumple las condiciones que hacen viable autorizar el proceso de reinscripción, al haber confirmado la inexistencia de los asientos registrales referidos, según la evaluación técnica y normativa de la Gerencia de Registros Civiles, por lo que corresponde a la Entidad aprobar lo solicitado, dada su condición de organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia de Ica, departamento de Ica; a fin de que proceda a la reinscripción de los asientos efectuados en los libros de matrimonio correspondiente a los años 1989, 1993 (2do libro) y 1994.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina referida, para la apertura de los libros de Actas correspondientes, a fin de

implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en el Registro del Estado Civil.

Artículo 3°.- Los Libros de Reinscripción tendrán el mismo formato oficial, con la consignación expresa por selladura, del texto "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta; debiendo, la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proveer los libros expresamente requeridos por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

223825-14

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscal en el Pool de Fiscales de Lima Este, destacándola al Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 956-2008-MP-FN

Lima, 14 de julio del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Silvana Karina Espinoza Ríos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este y destacándola al Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
 Fiscal de la Nación

226241-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 919-2008-MP-FN

Mediante Oficio N° 6963-2008-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 919-2008-MP-FN, publicado en nuestra edición del día 8 de julio de 2008.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa, designándolos en el Pool de Fiscales de Arequipa, a los siguientes doctores:

- Jessica Antonieta Gonzáles Cantuta

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa, designándolos en el Pool de Fiscales de Arequipa, a los siguientes doctores:

- Jessica Antonieta Gonzáles Catunta.

226243-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros el uso de local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros ubicado en el Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 3149-2008

Lima, 9 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que se le autorice el uso de un local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao; y,

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 6.1 de la Resolución N° 775-2008 la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el uso de un local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 072-2008-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, el uso de un local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros ubicado en Calle B, Los Metales N° 120, Urbanización Industrial Bocanegra, Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

225657-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**CONSEJO SUPERIOR
DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Imponen a empresa sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN N° 1674-2008-TC-S3

Sumilla: *Es pasible de sanción el contratista que incumple injustificadamente el "Contrato N° 0757-CEP-GRU11-2005" de fecha 16 de marzo de 2006, pese a haber sido requerido previamente para que ejecute las prestaciones a su cargo.*

Lima, 13 de junio de 2008

Visto en sesión de fecha 11 de junio de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1881/2006.TC referido al procedimiento de aplicación de sanción contra la empresa Ventas, Servicios y Representaciones García E.I.R.L., por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato N° 0757-CEP-GRU11-2005 de fecha 16 de marzo de 2006, por causa atribuible a su parte, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2005-GRU11, convocada por la Fuerza Aérea del Perú, con el objeto de adquirir víveres frescos para el Grupo Aéreo N° 11; y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 15 de diciembre de 2005, la Fuerza Aérea del Perú, en lo sucesivo la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2005-GRU11, con el objeto de adquirir víveres frescos para el Grupo Aéreo N° 11, con un valor referencial de S/. 71 102,00 (Setenta y un mil

ciento dos con 00/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. El 29 de diciembre de 2005, obtuvo la buena pro la empresa VENTAS, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES GARCÍA E.I.R.L., en lo sucesivo la Contratista, obligándose a suministrar los siguientes víveres frescos:

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Aceituna de botija negra	84 kg.	638.40
2	Aji escabeche	72 kg.	201.60
3	Aji picante a granel	120 kg.	228.00
4	Ajos de cabeza grande	144 kg.	547.20
5	Albaca	100 ats.	190.00
6	Apio	100 ats.	280.00
7	Alverjita verde	192 kg.	384.00
8	Beterraga (saco de 40 kg.)	24 sacos	1 092.00
9	Camote amarillo para freír (saco x 46 kg.)	36 sacos	828.00
10	Carambola (caja x 12 kg.)	96 cajas	1 440.00
11	Cebolla (saco de 46 Kg.)	60 sacos	4 140.00
12	Cebolla china (x atado)	60 ats.	150.00
13	Choclo limeño (x ciento)	36 cientos	1 764.00
14	Coco rayado a granel	60 kg.	300.00
15	Culantro (x atado)	120 ats.	300.00
16	Hot Dog (paquete x 1 kg.)	180 paq.	1 440.00
17	Huevos (caja x 360 unds. X 23 kg. c/u)	102 javas	7 854.00
18	Jamonada de pollo (x 1 kg. cortada)	179 kg.	2 177.20
19	Kion	24 kg.	45.60
20	Lechuga criolla (x atado)	120 ats.	216.00
21	Limon grande (x millar)	24 millares	763.20
22	Mandarina (caja de 20 kg. x 200 gr. c/u)	120 cajas	2 856.00
23	Mango de planta x 250 gr c/u	540 und.	2 700.00
24	Manzana de agua	360 kg.	684.00
25	Manzana delicia grande (caja x 30 kg.)	180 cajas	4 950.00
26	Maracuyá a granel	36 millar	3 600.00
27	Mote pelado (saco de 22 kg.)	12 sacos	480.00
28	Naranja de jugo (x millar)	24 millares	446.40
29	Palta fuerte de seda (grande)	3621 und.	3 258.90
30	Papa canchan (saco x 46 kg.)	108 sacos	4482.00
31	Papa seca	144 kg.	432.00
32	Papaya grande	2465 und.	6 000.00
33	Pepinillo a granel (x docena)	50 docenas	195.00
34	Pimienta	150 docenas	585.00
35	Piña grande	1000 und.	3 600.00
36	Plátano de freír grande	24 cientos	477.60
37	Plátano de seda	5400 cintos	540.00
38	Porro	72 ats.	208.80
39	Queso fresco	72 kg.	689.40
40	Repollo grande	288 und.	518.40
41	Sandía	900 kg.	900.00
42	Tomate grande	1320 kg.	2 376.00
43	Trigo pelado (saco x 22 kg.)	12 saco	504.00
44	Hierba luisa	60 ats.	102.00
45	Yuca blanca (saco x 46 kg.)	27 sacos	1 201.50
46	Zanahoria grande (saco x 46 kg.)	48 sacos	3 792.00
47	Zapallo criollo (macre)	600 kg.	480.00
TOTAL			S/. 71 102.00

3. El 16 de marzo de 2006, la Entidad y la Contratista celebraron el Contrato N° 0757-CEP-GRU11-2005, por un monto ascendente a S/. 71 102,00 (Setenta y un mil ciento dos con 00/100 nuevos soles), por cuya virtud esta última se obligó a entregar los víveres detallados en el numeral precedente en el plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de su suscripción.

4. Mediante Carta V-900-GL11-N° 0837, diligenciada el 25 de abril de 2006, la Entidad comunicó a la Contratista el incumplimiento de sus obligaciones por lo que le solicitó que en el plazo de diez (10) días cumpliera con la entrega de los víveres ofertados, pues la jamonada entregada no estaba de acuerdo con la calidad especificada, siendo devuelta el 30 de marzo de 2006. Asimismo, sólo entregó 10 kg. de papas chicas y 8 kg. de zanahorias chicas.

5. Mediante Carta NC-900-AL11-N° 1936, diligenciada el 7 de setiembre de 2006, la Entidad comunicó a la Contratista el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por lo que le solicitó que en el plazo de diez (10) días cumpliera con entregar los víveres ofertados, los mismos que debían ser de buena calidad.

6. Mediante Carta NC 900-AL11 N° 2239,

diligenciada notarialmente el 17 de octubre de 2006, la Entidad comunicó a la Contratista el incumplimiento de sus obligaciones contractuales al no proporcionar los viveres frescos ofrecidos, por lo que le otorgó el plazo de cinco (5) días de recibida la presente comunicación a fin que cumpliera con dicha entrega pues, en caso contrario, procedería a resolver el contrato, en vista que hasta la fecha sólo se había llegado al 60% de la entrega de los bienes, así como el 10 de octubre de 2006 entregó manzana de agua de mala calidad, el 12 de octubre de 2006 entregó cebolla de tercera categoría y el 13 de octubre de 2006 entregó 20 kg. de zanahoria de mala calidad y 12 kg. de cebollas muy pequeñas.

7. Mediante Resolución Jefatural Nº 001-2006-FAP/GRU11 del 31 de octubre de 2006, la Entidad resolvió el Contrato Nº 0758-CEP-GRU11-2005, la misma que fue comunicada a la Contratista con Carta Nº NC-900-AL11-Nº 2321, diligenciada notarialmente el 31 de octubre de 2006.

8. El 21 de diciembre de 2006, la Entidad informó a este Colegiado que había resuelto el Contrato Nº 0758-CEP-GRU11-2005 suscrito con la Contratista al haber esta última incumplido con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con los hechos señalados, la Entidad solicitó que se impusiera a la Contratista la sanción legalmente establecida, en vista de haberse configurado la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

9. Mediante decreto de fecha 22 de diciembre de 2006, se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, y se le emplazó para la presentación de sus descargos.

10. La Contratista no presentó sus descargos dentro del plazo de ley, motivo por el cual, mediante decreto del 2 de febrero de 2007, el expediente fue remitido a la Sala Única del Tribunal para su pronunciamiento.

11. Mediante decreto del 26 de abril de 2007, atendiendo a la conformación de las Salas del Tribunal dispuesta por Resolución Nº 279-2007-CONSUCODE/PRE del 21 de mayo de 2007, modificada por Resolución Nº 035-2008-CONSUCODE/PRE del 31 de enero de 2008, el expediente fue reasignado a la Tercera Sala del Tribunal para su conocimiento y resolución.

12. Mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2008 se solicitó a la Entidad que remitiera copia de la carta notarial mediante la cual había notificado a la Contratista con la resolución del contrato, debiendo constar la constancia de notificación notarial legible.

13. El 20 de mayo de 2008, la Entidad remitió lo solicitado.

FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado en contra de la Contratista por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato Nº 0757-CEP-GRU11-2005 de fecha 16 de marzo de 2006, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2005-GRU11, por causa atribuible a su parte, cuya infracción se encuentra tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM¹, norma vigente al momento de suscitarse los hechos.

Al respecto, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de hecho de la norma que contiene la infracción imputada, se requiere previamente acreditar que el contrato ha sido resuelto por causas atribuibles a la Contratista, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 226 del Reglamento².

2. Sobre el particular, de la revisión de la documentación obrante en autos, se constata que la Contratista, mediante el Contrato Nº 757-CEP-GRU11-2005, se obligó a entregar ciertos viveres, los mismos que se encuentran detallados en el numeral 2 de los Antecedentes de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días, por lo que vencido dicho plazo, mediante Carta V-900-GL11-Nº 0837, diligenciada el 25 de abril de 2006, y la Carta NC-900-AL11-Nº 1936, diligenciada el 7 de setiembre de 2006,

se le solicitó que en el plazo de diez (10) días cumpliera con la entrega de los viveres.

3. El 17 de octubre de 2006, esto es, vencido el plazo otorgado sin que la Contratista hubiera cumplido con la entrega de los bienes objeto de la convocatoria, la Entidad inició el procedimiento de resolución del contrato según el artículo 226 del Reglamento, para lo cual le remitió la carta notarial de requerimiento de obligaciones³ en la que le otorgó un plazo de cinco (5) días para que cumpliera con entregar los viveres, los cuales debían estar en buen estado.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento del debido procedimiento de resolución del contrato, la Entidad ha remitido dos cartas notariales, diligenciadas el 17 y 31 de octubre de 2006, respectivamente. Mediante la primera⁴, la Contratista fue requerida para el cumplimiento de sus obligaciones y, a través de la segunda⁵, se le notificó la resolución del contrato.

Por tanto, en el caso bajo análisis, la Entidad ha llegado a demostrar que el Contrato Nº 0757-CEP-GRU11-2005 de fecha 16 de marzo de 2006, materia de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2005-GRU11, fue resuelto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 226 del Reglamento.

5. Adicionalmente, corresponde determinar si la Contratista es responsable de la resolución del contrato. Es decir, si las prestaciones pactadas en ella fueron incumplidas por negligencia o de manera intencional, ya que en el supuesto de haberse producido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, estaremos ante causas justificantes de la inexecución de obligaciones.

Sobre los hechos materia de análisis, la Contratista no ha cumplido con formular sus descargos, a pesar de haber sido válidamente notificada mediante Cédula de Notificación Nº 909/2007.TC el día 16 de enero de 2007.

Debe considerarse, por otro lado, que respecto del incumplimiento de obligaciones, existe la presunción legal que éste es producto de la falta de diligencia del deudor⁶, lo cual implica que es su deber demostrar lo contrario. Es decir, acreditar que, no obstante haber actuado con la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la prestación, le fue imposible cumplirla y, considerando que en este procedimiento administrativo la Contratista no ha acreditado ninguna causa justificante de su incumplimiento, ni existen indicios que ello haya sido producto de un caso fortuito o fuerza mayor, este Tribunal debe concluir que la resolución del Contrato Nº 0757-CEP-GRU11-2005 de fecha 16 de marzo de 2006 le resulta atribuible.

6. Por las consideraciones expuestas, en el caso materia de autos se ha configurado la infracción prevista en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento, el cual establece una sanción administrativa de inhabilitación al infractor, en su derecho para contratar con el Estado y participar en procesos de selección, por un período no menor de uno ni mayor a dos años.

7. A efectos de graduar la sanción administrativa a imponerse, este Colegiado tiene en consideración los

¹ Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.-

El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, postores y/o contratistas que:

[...]

2) Den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causa atribuible a su parte.

² Artículo 226.- Procedimiento de resolución del contrato.-

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato [...]. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial [...].

³ Carta NC 900-AL11 Nº 2239, diligenciada notarialmente el 17 de octubre de 2006, obrante a fojas 121 y 122 del expediente.

⁴ Ídem.

⁵ Documento obrante a fojas 121 y 122 del expediente.

⁶ El artículo 1329 del Código Civil establece la presunción legal que la inexecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso es producto de la falta de diligencia ordinaria del deudor.



critérios establecidos en el artículo 302 del Reglamento, entre ellos, la reiterancia, la intencionalidad del infractor, la naturaleza de la infracción y las condiciones del infractor.

En el caso bajo análisis, debe considerarse que la Contratista es una pequeña empresa, la misma que ha sido inhabilitada anteriormente por el período de doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, según sanción impuesta por la Resolución N° 1438-2008-TC-S3 de fecha 26 de mayo de 2008, por haber incurrido en una infracción similar a la que se sustancia en el presente procedimiento. Asimismo, hay que tomar en cuenta que el incumplimiento del Contrato N° 0757-CEP-GRU11-2005 causó perjuicio a la Entidad, pues los bienes objeto del proceso de selección eran utilizados para la elaboración de los alimentos para el personal del Grupo Aéreo N° 11 de la Fuerza Aérea del Perú.

Finalmente, para la graduación de la sanción resulta importante traer a colación el *principio de razonabilidad* consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del cual las decisiones de la autoridad administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Milla y Dr. Carlos Navas Rondón, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el artículo 171 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate; por unanimidad:

LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa VENTAS, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES GARCÍA E. I. R. L. sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de notificada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA
NAVAS RONDÓN
RODRÍGUEZ BUITRÓN

225698-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Establecen beneficio de regularización
tributaria y administrativa

ORDENANZA N° 070-2008-MDC

Cieneguilla, 10 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de fecha, sobre la Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa, y el Informe N° 121-2008-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 03.07.08 y el Informe N° 209-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08.07.08;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, establece que puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante informe N° 121-2008-MDC/GR ha solicitado y sustentado debidamente la necesidad de otorgar beneficio tributario, considerando los pedidos de los vecinos de la jurisdicción;

Que, la actual gestión municipal es consciente de la problemática económica, social de los contribuyentes que deseen regularizar su situación;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo y el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- OBJETIVO.

Establézcase un beneficio de regularización Tributaria y Administrativa, señalados en la presente Ordenanza a favor de los Contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El beneficio entrar en vigencia a partir del 15 de Julio hasta el 31 de Julio del 2008, a cuyo término la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de las obligaciones tributarias

Artículo 3°.- REGIMEN DEL BENEFICIO.

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

3.1 Obligaciones Tributarias

Condónese el 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias pendientes de pago al 14 de Julio del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 100% de los intereses moratorios de las cuotas vencidas de los fraccionamientos pendientes de pago al 14 de Julio del 2008, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, a todos aquellos contribuyentes que cumplan con presentar la Declaración Jurada por omisiones o rectificaciones

del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente norma.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, para aquellos contribuyentes a los que se les genero Resolución de Multa, así su cobranza se encuentre en la vía coactiva.

3.2 Obligaciones No Tributarias

Condónese el 80% de la deuda insoluble y el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas emitidas hasta el 14 de Julio del 2008, siempre y cuando éstas sean canceladas al contado, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encuentra en la vía coactiva.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de cumplir con la obligación formal que originaron dicha sanción.

Artículo 4º.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Artículo 5º.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respeto de ellas.

Artículo 6º.- PAGO EFECTUADO

Los contribuyentes que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Artículo 7º.- Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del íntegro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiera lugar.

Artículo 8º.- Encargar a la Jefatura de Imagen Institucional la campaña de difusión masiva, Jefatura de Logística e Informática, Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Rentas y la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

225901-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican el procedimiento de regularización de deudas tributarias y no tributarias mediante la dación en pago de especies aprobado mediante Ordenanza N° 039-MDPP

ORDENANZA N° 125-MDPP

Puente Piedra, 2 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MEDIANTE LA DACIÓN EN PAGO DE ESPECIES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 039-MDPP

Artículo Primero.- Sustitúyase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 039-MDPP que establece el Procedimiento de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias mediante la Dación en Pago de Especies, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo Primero.- Objeto

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, el procedimiento de regularización de deudas (tributarias y no tributarias), mediante la dación en pago de especies.

No está permitido el pago mediante bienes sobre los cuales pese alguna carga, gravamen o proceso judicial o extrajudicial.”

Artículo Segundo.- Sustitúyase el numeral 3) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 039-MDPP, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo Segundo.- De la Solicitud

3.- Documentación sustentatoria que acredite indubitadamente la propiedad o posesión del bien materia de la dación en pago, de ser el caso...”.

Artículo Tercero.- Modifíquese el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 039-MDPP, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo Cuarto.- Evaluación

La solicitud será evaluada y su procedencia deberá ser aprobada por una Comisión Técnica conformada por el Gerente Municipal (quien la presidirá), el Gerente de Administración, el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Gerente de Administración Tributaria y el Sub Gerente de Logística....

...Cuando existan recursos administrativos en trámite ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por cualquier deuda o causa, el contribuyente o administrado deberá desistirse de su pretensión luego de aprobada su solicitud.

Tratándose de recursos interpuestos ante el Tribunal Fiscal, demandas contencioso administrativas, demanda de amparo u otros procesos seguidos ante órganos jurisdiccionales o administrativos distintos a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el contribuyente o administrado deberá presentar copia legalizada del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente, luego de aprobada su solicitud. Para efectos de la presentación de la solicitud de desistimiento, serán aplicables las normas contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en el Código Procesal Civil, según corresponda.”.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

226050-1



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2008-MSB-A**

San Borja, 12 de julio del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BORJA:

VISTO; el Decreto de Alcaldía N° 008-2008-MSB-A, de fecha 12 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Alcaldía del Visto, se aprobó el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2008.

Que, dentro del Cronograma antes señalado se establecía entre otras fechas de realización de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 los días 15 y 17 de julio del año en curso.

Que, el día 12 de los corrientes, al desarrollarse el Programa de Capacitación de Agentes Participantes en el Auditorio Municipal César Miró, se propuso diferir los talleres inicialmente programados para los días 15 y 17 del presente mes, trasladándose para los días sábado 19 y martes 22 de julio de 2008, lo que fue aceptado consensuadamente con los Agentes Participantes.

Que, mediante Ordenanza N° 391-MSB, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02.06.2007, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para la elaboración del Presupuesto Participativo Anual del Distrito de San Borja; norma que otorga facultades al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía modifique y apruebe el Cronograma del Presupuesto Participativo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación Estratégica.

DECRETA:

Artículo Único.- Modifíquese el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, derivando la realización de los Talleres de Trabajo de dicho Proceso a los días sábado 19 y martes 22 de julio de 2008, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

225880-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Condecoran con las Medallas al Mérito, Vecinal y Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" a diversas personalidades

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 68-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a doña:

FELICITA ALICIA CABREJOS MARTINEZ

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 69-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó

por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" por motivo del 187º Aniversario Patrio, a doña:

GRACIELA CASTILLO MUCHOTRIGO

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-2

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 70-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen Nº 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" por motivo del 187º Aniversario Patrio, a doña:

ISABEL ESPINOZA MEJIA

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-3

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 71-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen Nº 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" por motivo del 187º Aniversario Patrio, a doña:

ROSA CATALINA GODINES BEDÓN

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-4

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 72-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden



Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a doña:

BLANCA TERESA GUZMÁN SALAZAR

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-5

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 73-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a doña:

ANA PILAR SALINAS CHÁVEZ

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-6

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 74-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a don:

CÉSAR AUGUSTO SOLDEVILLA GUERRA

Por sus 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-7

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 75-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a don:

SANTOS ZEGARRA AYALA

Por sus 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-8**ACUERDO DE CONCEJO
N° 76-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a don:

ROBERTO JAIME GARCÍA TEVES

En reconocimiento a su esfuerzo y capacidad profesional como Ingeniero Civil, logrando que se realizarán las obras de habilitación urbana de la Urbanización La Calesa, así como su participación activa con la Municipalidad de Santiago de Surco, dirigentes de bases y con la población surcana para la ejecución de obras del Presupuesto Participativo 2007; en la actualidad es integrante de la Comisión Contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco, cargo Ad Honórem.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-9**ACUERDO DE CONCEJO
N° 77-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a don:

JULIÁN MENDOZA SÁNCHEZ

Por su destacada participación desde hace 20 años, trabajando por el bienestar integral de la Comunidad del AA.HH. Luis Felipe de las Casas Grieve II, gracias a su propio esfuerzo y recursos económicos. En el año 1999 logró que los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, consoliden la canalización del Río Surco. Así como por su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-10



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 78-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a doña:

NORMA ESTHER ALBENGRÍN DE AQUINO

En reconocimiento a su dedicación en programas sociales, por su amplia colaboración y preocupación por la ejecución de obras a fin de dar mayor seguridad y bienestar a los vecinos.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-11

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 79-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden

Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APOSTOL" por motivo del 187° Aniversario Patrio, a don:

RENATO ALFREDO TERRY LUJÁN

Nacido el 22 de febrero de 1992, Campeón Nacional de Ajedrez, ha obtenido el título de "Maestro Nacional" considerado el Ajedrecista más joven en la historia del Ajedrez Peruano, quien ha clasificado a la Olimpiada Mundial de Ajedrez a realizarse en Alemania en noviembre de 2008 y al Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez a realizarse en Singapur en julio de 2008. Ha obtenido muchos triunfos desde la edad de doce años: Campeón Panamericano Sub 14, Brasil - 2005, Sub Campeón Continental de Ajedrez Activo y Blitz categoría libre en Cartagena-Colombia 2007, Tres medallas de oro en el Campeonato Continental Escolar de Ajedrez ISCU-AMERICA Cartagena-Colombia 2007, entre otros.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-12

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 80-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen N° 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N°s. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187º Aniversario Patrio, a doña:

ELENA UGARELLI SILVA

Surcana de nacimiento, descendiente de familia que de generación en generación se dedica a la producción de vino, se preocupa en mejorar su producción, así como mantener las costumbres tradicionales del distrito, como la celebración de la Fiesta de la Vendimia. Durante muchos años la familia Ugarelli ha realizado actividades de servicios sociales a esta comunidad.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-13

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 81-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de julio de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 001-2008, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11 de julio de 1996, se crea la Condecoración "Orden

Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17 de diciembre del 2000, se aprobó el Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" el mismo que fue modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 10-2008-MSS, se designa la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2008;

Estando al Dictamen Nº 001-2008, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nºs. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 187º Aniversario Patrio, a doña:

HILDA TERESA PALOMINO ORMEÑO

En reconocimiento a su trayectoria artística, formó el Ballet Folklórico "Unión Santa Cruz"; representó al Perú en las Olimpiadas México 78, con el Ballet de Doña Victoria Santa Cruz, obteniendo la medalla de plata; también participó en las Olimpiadas de Cali - Colombia. Ganó en los Festivales de Ancón en el año 1976, el Anda de Plata y en el Festival del Inti-Raymi, en el Cusco. Actualmente organiza todos los años, el Concurso de Marinera Limeña "Premio Cerveza Cristal".

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

225233-14

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe.**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN